

INFORME 3/2021

CONSORCIO
MUSEO
NACIONAL
DE ARTE
DE CATALUÑA
EJERCICIO 2018

INFORME 3/2021

**CONSORCIO
MUSEO
NACIONAL
DE ARTE
DE CATALUÑA**
EJERCICIO 2018

Edición: junio de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control.....	16
2. FISCALIZACIÓN	17
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	18
2.2.1. Ingresos.....	19
2.2.2. Gastos de personal	25
2.2.3. Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación	32
2.3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	35
2.4. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	37
2.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	38
2.6. CONTRATACIÓN	39
2.6.1. Contratos menores revisados.....	42
2.7. FONDO ARTÍSTICO Y FONDO BIBLIOGRÁFICO	44
2.7.1. Fondo artístico.....	44
2.7.2. Fondo bibliográfico.....	52
2.8. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 25/2010	53
2.8.1. Seguimiento de las observaciones incluidas en el informe 25/2010.....	53
2.8.2. Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 25/2010.....	57
3. CONCLUSIONES.....	60
3.1. OBSERVACIONES.....	60
3.2. RECOMENDACIONES.....	63
4. ANEXO: BALANCE	64

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	64
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	65
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	75
APROBACIÓN DEL INFORME.....	76

ABREVIACIONES

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
CPV	Common Procurement Vocabulary (vocabulario común de contratos públicos)
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
MNAC	Consortio Museo Nacional de Arte de Cataluña
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCS	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera, de legalidad y de evaluación de los procedimientos de gestión de los fondos artístico y bibliográfico del Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) correspondiente al ejercicio 2018.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y de la liquidación del presupuesto del MNAC, la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, del personal y de la contratación, y la evaluación de los procedimientos de gestión y de los sistemas de control interno del fondo artístico y del fondo bibliográfico.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El MNAC es un consorcio creado por el Decreto 51/1991, del Gobierno de la Generalidad. Está integrado por la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración General del Estado. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades y se adscribe a la Generalidad de Cataluña

mediante el departamento competente en materia de cultura. Se rige por la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos; por sus Estatutos y por las otras leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

El Museo Nacional de Arte de Cataluña está ubicado en el Palacio Nacional de Montjuïc, construido para la Exposición Internacional de 1929¹ y es definido como museo nacional por la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos.

1.2.2. Actividades y organización

El objeto del MNAC es gestionar el Museo, que integra los bienes muebles procedentes del Museo de Arte de Cataluña, del Museo de Arte Moderno, de la Biblioteca General de los Museos de Arte de Cataluña, del Gabinete Numismático y del Gabinete de Dibujos y Grabados. Para llevar a cabo su objeto, el MNAC conserva, documenta y estudia los bienes culturales que integran sus colecciones y los exhibe y difunde; mantiene un fondo documental y bibliográfico, realiza exposiciones y, en general, lleva a cabo actividades encaminadas a fomentar el conocimiento del arte en el ámbito que le es propio; desarrolla programas de investigación y elabora y edita catálogos, monografías y publicaciones científicas; presta los servicios técnicos y el asesoramiento que le sean requeridos por las entidades consorciadas o que se deriven de convenios o contratos suscritos con terceros, y establece relaciones de cooperación con otros museos y universidades, centros de investigación e instituciones culturales nacionales e internacionales.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos, el Museo debe mostrar permanentemente la expresión artística catalana y de los territorios más relacionados culturalmente con Cataluña en los diferentes períodos históricos.

El fondo patrimonial está constituido tanto por las colecciones del Museo, de las distintas artes (escultura, pintura, artes del objeto, dibujos, grabados, carteles, colección de fotografía y colección de numismática) como por los fondos de la Biblioteca de Historia del Arte² y del Archivo General.

Para cumplir sus finalidades, el MNAC dispone de los ingresos procedentes de las actividades y servicios que ofrece, de las aportaciones de los patrocinadores, de las aportaciones, subvenciones y donaciones de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las aportaciones de las entidades consorciadas, que constituyen la principal fuente de financiación del MNAC.

1. A lo largo de este informe se utilizará el Museo para designar las instalaciones del MNAC.

2. El Patronato, en la sesión de 16 de julio de 2013, aprobó dar el nombre de Joaquim Folch i Torres a la Biblioteca General de los Museos de Arte de Cataluña, también conocida como Biblioteca de Historia del Arte.

El MNAC encabeza una red de museos de arte en la cual participan los centros que el Gobierno declara secciones del MNAC. Asimismo, el artículo 23 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos, establece que corresponde al Gobierno, a propuesta de la Junta de Museos,³ la declaración de que un museo, o una parte de un museo, es sección de un museo nacional. A 31 de diciembre de 2018 eran secciones del MNAC el Museo del Cau Ferrat (Sitges), el Museo Comarcal de La Garrotxa (Olot) por la parte correspondiente a las colecciones de arte y la Biblioteca–Museo Víctor Balaguer (Vilanova i la Geltrú).

El 16 de octubre de 2014 el Departamento de Cultura de la Generalidad, el MNAC y trece museos de arte de Cataluña firmaron un convenio para la constitución de la Red de Museos de Arte de Cataluña. De acuerdo con el convenio, el Departamento de Cultura, mediante el MNAC (a quien corresponde la coordinación de dicha red) debe articular medidas de protección del patrimonio, difusión, formación y dinamización territorial del patrimonio artístico contenido en los museos que integran la red y debe hacer una dotación anual al MNAC con esta finalidad. En el año 2018 formaban parte de la Red de Museos de Arte de Cataluña diecinueve museos.⁴

El MNAC tiene la misión de potenciar el uso social y educativo para convertirse en un espacio de conocimiento, debate, vínculo social y participación, y de poner el conocimiento, la colección y los recursos al servicio del público. El MNAC tiene la voluntad de mostrar la expresión artística catalana sin límites cronológicos y, a la vez, generar nuevo conocimiento, fruto de la investigación y el trabajo con otras instituciones. La programación del museo está enfocada a la apertura a nuevos públicos; al impulso del conocimiento y la investigación, y a una mayor proyección nacional e internacional de la institución.

Desde 2015 la colección permanente del MNAC se presenta ofreciendo una temática y una presentación estética que quiere ser singular. En este marco se reordenaron las salas; se incorporaron obras de arte a través de exposiciones temporales que tuvieran un vínculo con la colección permanente, y se hicieron actuaciones puntuales para mostrar el trabajo o estudio de determinados artistas o instituciones. En enero de 2018 se llevó a cabo una importante reordenación de las salas de la colección de Renacimiento y Barroco. Además, en el año 2018 se reordenó un 30% de las salas de la colección de Arte Moderno (un total

3. La Junta de Museos de Cataluña, que se regula en el título V de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos, representa la voluntad de colaboración y participación institucional en la gestión de los museos de Cataluña, actúa con plena independencia en el ejercicio de sus funciones y debe contar con una asignación presupuestaria específica en el presupuesto del Departamento de Cultura.

4. Museo Nacional de Arte de Cataluña, Museo Frederic Marès de Barcelona, Museo de Arte de Cerdanyola del Vallès, Museo de l'Empordà de Figueres, Museo de Arte de Tarragona, Biblioteca Museo Víctor Balaguer de Vilanova i la Geltrú, Museo de Arte de Girona, Museo Episcopal de Vic, Museo Diocesano y Comarcal de Solsona, Museo del Cau Ferrat y Museo Maricel de Sitges, Museo de la Garrotxa de Olot, Museo de Arte Jaume Morera de Lleida, Museo de Lleida: Diocesano y Comarcal, Museo de Reus Salvador Vilaseca, Museo Comarcal de Manresa, Museo de Valls, Museo de Arte de Sabadell, Museo Abelló de Mollet del Vallès y Fundació Apel·les Fenosa.

de quince salas) por motivos de conservación preventiva, nuevas incorporaciones e inclusión de nuevos relatos.

El MNAC mantiene su presencia internacional por su actividad y participación en organismos internacionales y por su política de préstamos con otros museos.

Además de las actividades relacionadas con los fondos artísticos, el MNAC organiza actividades y alquila determinados espacios del Museo para la realización de actividades por terceros.

1.2.2.1. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del MNAC son el Patronato, la Comisión Delegada, el presidente, los vicepresidentes, el director y el administrador.

El Patronato

El Patronato está formado por el presidente (nombrado por el Gobierno de la Generalidad) y los vicepresidentes (uno en representación de cada una de las administraciones consorciadas), por un secretario con voz y sin voto y por veintiún vocales, de los cuales, uno es el presidente de la entidad Fundació Privada Amics del MNAC, ocho son nombrados por la Generalidad de Cataluña, tres por el Ayuntamiento de Barcelona, cuatro por la Administración General del Estado, dos por el Patronato a propuesta conjunta de las instituciones consorciadas y escuchados los patrocinadores del MNAC en representación de las personas y entidades privadas que contribuyen a la consecución de los objetivos del MNAC, y tres por el Patronato a propuesta de su presidente entre personas de reconocida trayectoria en el ámbito del mecenazgo y del coleccionismo.

El Patronato es el órgano superior de gobierno del MNAC y tiene las máximas facultades de supervisión, sin más limitaciones que las que puedan imponerle las normas legales o la Junta de Museos de Cataluña en virtud de sus atribuciones. Son funciones del Patronato, entre otras, aprobar el presupuesto anual, las bases de ejecución y la liquidación del presupuesto; aprobar la memoria anual de actividades y elevarla a la Junta de Museos de Cataluña; elevar a la Junta de Museos de Cataluña los planes anuales de actuación; nombrar y destituir al administrador; proponer a la Junta de Museos de Cataluña el nombramiento y destitución del director, aprobar los planes generales de construcción y remodelación de los edificios y sus instalaciones, y elevar a la Junta de Museos de Cataluña el plan de ordenación y de intercambio de los materiales museísticos.

A 31 de diciembre de 2018 el Patronato estaba integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
Miquel Roca Junyent

- Vicepresidentes:

En representación de la Generalidad de Cataluña:

Laura Borràs Castanyer, consejera del Departamento de Cultura

En representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Jaume Asens Llodrà, tercer teniente de Alcaldía

En representación de la Administración General del Estado:

Vacante

- Vocales:

En representación de la Fundació Privada Amics del MNAC:

Eulàlia Serra Budallés, presidenta de la fundación

En representación de la Generalidad de Cataluña:

Francesc Vilaró Casalinas, secretario general del Departamento de Cultura

Elsa Ibar Torras, directora general del Patrimonio Cultural

Isidre Fainé Casas, presidente de CaixaBank

Octavi Bono Gispert, director general de Turismo

Lluís Juste de Nin, empresario

Jèp de Montoya Parra, responsable de Cultura y Patrimonio del Consejo General de Aran

Iolanda Batallé Prats, directora del Instituto Ramon Llull

Ana Vallès Blasco, directora de la Fundació Sorigué

En representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Joan Subirats Humet, comisionado de Cultura

Marta Clari Padrós, gerente del Instituto de Cultura de Barcelona

Jordi Carulla Fuente, empresario

En representación de la Administración General del Estado:

Román Fernández-Baca Casares, director general de Bellas Artes

Adriana Moscoso del Prado Hernández, directora general de Industrias Culturales y Cooperación

Miguel González Suela, subdirector general de Museos Estatales

Lucas García Guirao, subdirector adjunto de Museos Estatales

En representación de las empresas patrocinadoras:

Rafael Villaseca Marco, consejero delegado de Gas Natural SDG, SA

Vacante

Del ámbito del mecenazgo y del coleccionismo:

Helena Cambó Mallol, presidenta del Instituto Cambó

Isak Andic, empresario

Vacante

- Secretaria (con voz y sin voto):

Anna Bernadàs Mena

La Comisión Delegada

La Comisión Delegada es un órgano colegiado integrado por catorce miembros. Le corresponden, entre otras funciones, elevar al Patronato el proyecto del presupuesto anual y hacer el seguimiento y control de su ejecución, autorizar las operaciones financieras, aprobar la plantilla del personal y cualquier modificación que se produzca, aprobar la adquisición de bienes culturales, aceptar donaciones, herencias, legados, depósitos y cualquier entrega al MNAC de bienes culturales o de otra clase, aprobar la suscripción de contratos y convenios que impliquen un gasto plurianual de carácter no recurrente, y aprobar los precios y las tasas de los diferentes servicios y usos del MNAC, de acuerdo con la legislación correspondiente.

A 31 de diciembre de 2018 la composición de la Comisión Delegada era la siguiente:

- Presidente:
Miquel Roca Junyent

- Vicepresidentes:

En representación de la Generalidad de Cataluña:

Laura Borràs Castanyer, consejera del Departamento de Cultura

En representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Jaume Asens Llodrà, tercer teniente de Alcaldía

En representación de la Administración General del Estado:

Vacante

- Vocales:

En representación de la Generalidad de Cataluña:

Francesc Vilaró Casalinas, secretario general del Departamento de Cultura

Elsa Ibar Torras, directora general del Patrimonio Cultural

Octavi Bono Gispert, director general de Turismo

Lluís Juste de Nin, empresario

Ana Vallès Blasco, directora de la Fundació Sorigué

En representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Joan Subirats Humet, comisionado de Cultura

Marta Clari Padrós, gerente del Instituto de Cultura de Barcelona

En representación de la Administración General del Estado:

Román Fernández-Baca Casares, director general de Bellas Artes

Miguel González Suela, subdirector general de Museos Estatales

Lucas García Guirao, subdirector adjunto de Museos Estatales

- Secretaria (con voz y sin voto):

Anna Bernadàs Mena

El presidente

El presidente es nombrado por el Gobierno de la Generalidad. En el ejercicio 2018 fue presidente del MNAC Miquel Roca Junyent, nombrado por el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 29 de noviembre de 2011.

Los vicepresidentes

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, cada una de las administraciones consorciadas tiene derecho a nombrar a un vicepresidente. El presidente es quien debe determinar en cada caso el vicepresidente que lo debe sustituir, con las mismas facultades, en caso de ausencia o imposibilidad de este.

A 31 de diciembre de 2018 eran vicepresidentes Laura Borràs Castanyer (en representación de la Generalidad de Cataluña) y Jaume Asens Llodrà (en representación del Ayuntamiento de Barcelona). La vicepresidencia en representación de la Administración General del Estado estaba vacante.

El director

El director es nombrado por el Gobierno de la Generalidad según la propuesta aprobada previamente por la Junta de Museos de Cataluña y presentada a esta por el Patronato. Le corresponden, entre otras funciones, velar por la ejecución de los acuerdos de los órganos rectores; llevar a cabo la dirección artística, técnica y general; autorizar los gastos y aprobar, adjudicar y firmar los contratos en los supuestos que se establecen en las normas de ejecución del presupuesto; ejercer la representación ordinaria en los ámbitos judicial y extrajudicial; redactar o supervisar la redacción de los planes museológicos o museográficos y ejecutarlos cuando hayan sido aprobados; organizar la exposición de las colecciones del Museo; planificar las exposiciones temporales y designar a sus comisarios; proponer la adquisición de bienes artísticos; autorizar la salida temporal de bienes culturales fuera de

las instalaciones del Museo, y ejercer las otras funciones que le sean encomendadas por el Patronato, por la Comisión Delegada o por el presidente.

En el ejercicio 2018 el director era Josep Serra Villalba.

El administrador

El administrador es nombrado por el Patronato, con la aprobación previa de la Junta de Museos de Cataluña de la propuesta que le presenta el Patronato, y depende funcional y jerárquicamente del director.

En el ejercicio 2018 el administrador era Víctor Magrans Julià.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y las Instrucciones de la Intervención General de 16 de marzo de 2015 de régimen de contabilidad y control de los consorcios adscritos a la Generalidad, los consorcios deben ser objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General. Los Estatutos del MNAC establecen que las cuentas anuales se deben auditar bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

Dichas Instrucciones establecen los requisitos necesarios para contratar servicios de auditoría y especifican que la auditoría debe estar supervisada por la Intervención General, que el objeto de la contratación debe consistir en la emisión de un informe que refleje el grado de fidelidad de la documentación económica y contable del consorcio al representar su situación económica, patrimonial y financiera, y en la elaboración de un informe sobre si se ha cumplido la legalidad vigente para el sector público y las directrices de la Generalidad en la gestión de fondos públicos, evaluar el grado de cumplimiento de las finalidades y los objetivos de la entidad contenidos en sus Estatutos, revisar la Liquidación presupuestaria y, finalmente, efectuar recomendaciones y sugerencias que tiendan a una mejora en la gestión de los fondos.

Las cuentas anuales del MNAC del ejercicio 2018 fueron auditadas por la empresa Faura-Casas, Auditors Consultors, SL, que el 26 de junio de 2019 emitió un informe con una salvedad referida a la valoración de los fondos artístico y bibliográfico y dos párrafos de énfasis relacionados con la inspección fiscal del IVA de los años 2013 a 2016 y con la no provisión de la parte pendiente de pago al personal de las pagas extraordinarias de junio y diciembre de los años 2013 y 2014, que fueron recortadas en un 50%.

El 19 de diciembre de 2019 la empresa Faura-Casas, Auditors Consultors, SL, emitió un informe de cumplimiento y recomendaciones de normativa del sector público en el ejercicio

2018 en el que se concluye que el MNAC cumplió, en general, la normativa que le era de aplicación. El informe incluye un conjunto de observaciones y recomendaciones que han sido consideradas en el trabajo de fiscalización.

El anterior informe de fiscalización del MNAC emitido por la Sindicatura fue el 25/2010, correspondiente al ejercicio 2008. El seguimiento de las observaciones y recomendaciones incluidas en ese informe y referidas al ámbito de esta fiscalización se hace en el apartado 2.8.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El presupuesto del MNAC forma parte del presupuesto de la Generalidad. El artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en la redacción vigente en el año 2018, establecía que los consorcios en los que la Generalidad participa debían enviar las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente. El MNAC envió las cuentas del ejercicio 2018 pendientes de aprobación y el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2019. El Patronato aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo establecido. Las cuentas aprobadas no se presentaron a la Intervención General ni a la Sindicatura de Cuentas, si bien coincidían con las provisionales presentadas por el MNAC.

Las cuentas anuales del MNAC de 2018 se formularon de acuerdo con el Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, con algunas adaptaciones al Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC).

En el ejercicio 2019, el MNAC implementó un nuevo *software* promovido desde la Intervención de la Generalidad denominado Plataforma de análisis y gestión económico-financiera de la Administración (PANGEA) y elaboró los estados contables de acuerdo con el PGCPGC.

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios deben formar parte de la cuenta general de la Administración pública de adscripción. El MNAC forma parte de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña.

En el apartado 2.2 se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 y en el anexo se presenta el Balance a 31 de diciembre de 2018.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

En el cuadro 1 se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

Cuadro 1. Cuenta de pérdidas y ganancias. Ejercicio 2018

Concepto	2018
Importe neto de la cifra de negocios	1.991.996
Ventas	95.464
Prestaciones de servicios	1.896.532
Deterioro productos terminados y en curso	(20.367)
Aprovisionamientos	(406.603)
Consumo de mercaderías	65.136
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(211.915)
Trabajos realizados por otras empresas	(259.824)
Otros ingresos de explotación	12.723.398
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.511.433
Transferencias de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	9.912.658
Donaciones y patrocinios incorporados al resultado del ejercicio	1.260.255
Ingresos excepcionales	39.052
Gastos de personal	(5.916.433)
Sueldos, salarios y asimilados	(4.643.522)
Cargas sociales	(1.272.911)
Otros gastos de explotación	(8.706.364)
Servicios exteriores	(8.197.578)
Tributos	(441.824)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones de operaciones comerciales	20.622
Otros gastos de gestión corriente	(84.893)
Gastos excepcionales	(2.691)
Amortización del inmovilizado	(9.153.657)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	8.716.643
Resultado de explotación	(771.387)
Gastos financieros	(3.443)
Diferencias de cambio	(1.545)
Resultado financiero	(4.988)
Resultado antes de impuestos	(776.375)
Resultado del ejercicio	(776.375)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MNAC.

2.2.1. Ingresos

2.2.1.1. *Importe neto de la cifra de negocios*

En el cuadro 2 se presenta el detalle por conceptos del importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2018.

Cuadro 2. Importe neto de la cifra de negocios

Concepto	Importe
Ventas	95.464
Ventas de publicaciones	82.349
Fotografías y filmaciones	13.115
Prestaciones de servicios	1.896.532
Venta de entradas	1.772.986
Otras prestaciones de servicios	123.546
Total	1.991.996

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La venta de entradas se hace en las taquillas del Museo, por internet y a través de los canales y modalidades recogidos en los diferentes convenios de colaboración con entidades culturales y de fomento del turismo de Cataluña; básicamente, Articket, BCN Card y entrada combinada del Pueblo Español.

En el ejercicio 2018 el Museo recibió 891.346 visitantes; 496.754 visitaron la colección permanente, 35.738 compraron una entrada para visitar las exposiciones temporales, 345.272 visitaron el edificio y de los 13.582 restantes 3.178 fueron visitantes de la Biblioteca, 7.336 de la Sala Oval y 3.068 accedieron para realizar actividades.

En cuanto a la tipología de entradas, un 77,44% de las entradas fueron gratuitas,⁵ un 11,04% de tipo general, un 4,60% de tipo reducido, un 4,16% relativas a convenios y un 2,76% prepagadas.⁶

En relación con la procedencia de los visitantes del Museo durante el ejercicio fiscalizado,

5. De estas entradas gratuitas, 326.531 fueron de visita del edificio, 210.812 de puertas abiertas, 54.952 de grupos, 41.959 de mayores de 65 años, 15.924 de menores de 16 años, 6.730 de acompañantes de grupo, 7.451 de profesores y 25.912 de otras gratuidades.

6. Entradas adquiridas en intermediarios como agencias de turismo, empresas de venta de entradas o que forman parte de abonos varios.

un 57% de los visitantes eran del extranjero, un 22% de Barcelona ciudad, un 18% del resto de Cataluña y un 3% del resto del Estado. En el ejercicio 2018 las visitas individuales representaron un 92% del total y las visitas de grupos un 8%. Un 63% de las visitas de grupos correspondía a estudiantes de formación reglada y el 37% restante a grupos de características varias como por ejemplo agencias de viajes, asociaciones y empresas.

Las tarifas aplicables en 2018 fueron aprobadas por el Patronato el 5 de julio de 2017. Dada la naturaleza del MNAC como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo, las contraprestaciones por la reproducción de imágenes del Museo y por la comercialización de reproducciones tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MNAC no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por ley del Parlamento de Cataluña.

En el trabajo realizado se ha observado que en algunos casos se aplicaron precios aprobados por el director y que no estaban incluidos en las tarifas aprobadas por el Patronato, si bien la competencia para aprobarlos era de la Comisión Delegada. La Sindicatura ha comprobado que estos precios se incluyeron en las tarifas de 2019.

La mayoría de las actividades organizadas puntualmente por el MNAC (teatro, cine, música, danza, mesas redondas y conferencias) fueron gratuitas sin que conste la aprobación de la gratuidad por parte de la Comisión Delegada, que es el órgano competente para hacerlo.

El MNAC y la Universidad de Lleida, con la colaboración de una entidad privada, organizaron un simposio internacional gratuito de estudio sobre la relación entre la pintura mural o sobre tabla y los manuscritos iluminados medievales. El MNAC cedió el espacio y asumió la producción del acto, la coordinación general y la gestión del curso, la comida y el desayuno de los participantes, las inscripciones y reservas, la comunicación de la actividad y la gestión de la estancia y viaje de los ponentes. La Universidad de Lleida se encargó de la dirección científica y de la comunicación y aportó 500 € al MNAC y la entidad privada aportó 500 € al MNAC. No se suscribió ningún convenio para la organización de esta actividad y no se dispone de información sobre el coste que tuvo.

2.2.1.2. Otros ingresos de explotación

En el cuadro 3 se presenta el detalle de Otros ingresos de explotación del ejercicio 2018.

Cuadro 3. Otros ingresos de explotación

Concepto	Importe
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.511.433
Por cesión de espacios	817.611
Por concesión restauración	372.080
Por concesión tienda	163.239
Otros ingresos accesorios	158.503
Transferencias de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	9.912.658
Administración General del Estado	2.181.330
Generalidad de Cataluña	5.527.720
Ayuntamiento de Barcelona	2.203.608
Donaciones y patrocinios incorporados al resultado del ejercicio	1.260.255
Ingresos excepcionales	39.052
Total	12.723.398

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El 54,10% de los ingresos accesorios y otros de gestión corriente corresponden a ingresos por el alquiler de los diferentes espacios del Museo (Sala Oval, Vestíbulo, Sala de la Cúpula, Sala Sert o la terraza, entre otros). Las tarifas de los espacios incluyen el alquiler, la seguridad, la limpieza y los consumos eléctricos. El MNAC también factura a los usuarios otros servicios opcionales, como servicios de ambulancia, extras de limpieza y seguridad, y gastos vinculados a la producción del acontecimiento para los cuales no existen tarifas aprobadas, sino que se negocian los precios de forma individual con cada cliente.

En el año 2018 el MNAC alquiló sus espacios 109 días a un total de cincuenta clientes. En el cuadro 4 se presenta la ocupación de los espacios del Museo por días.

Cuadro 4. Días de ocupación de los espacios del MNAC

Espacio	Días
Sala Oval	33
Sala Cúpula	10
Vestíbulo	26
Terraza	23
Sala Sert	7
Auditorio	6
Azotea	1
Aparcamientos	3
Total	109

Fuente: Elaboración propia.

El Patronato aprobó las tarifas de alquiler, que incluían la tarifa general y las tarifas reducidas para los patrocinadores y para organizaciones sin ánimo de lucro, que podían disfrutar de descuentos de entre un 20% y un 50%. La autorización de estos descuentos correspondía al presidente del Patronato o a la persona en quien delegara. Dada la naturaleza del MNAC como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de los alquileres temporales de espacios tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MNAC no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por ley del Parlamento de Cataluña.

El Patronato, en la sesión de 14 de diciembre de 2009, aprobó ceder a las administraciones consorciadas un número determinado de usos anuales gratuitos de los espacios del Museo en función de su porcentaje de participación, solo asumiendo los costes de gestión y funcionamiento del acto.

Del análisis de los contratos y precios aplicados por la utilización de espacios del MNAC se desprenden los siguientes aspectos:

- El MNAC cedió gratuitamente la Sala Oval a una entidad privada para la organización de una cena para los ponentes de un congreso, de acuerdo con una petición del secretario general de Cultura, y lo consideró como un uso gratuito de la Generalidad. No obstante, el Acuerdo del Patronato de 14 de diciembre de 2009 no prevé que las administraciones consorciadas puedan ceder su derecho de uso gratuito a otras entidades privadas para actividades mercantiles.
- El MNAC aplica una bonificación del 10% a los operadores que actúan de intermediarios en la captación de clientes interesados en el alquiler de los espacios del Museo. No consta que esta bonificación haya sido aprobada formalmente por el órgano competente del MNAC.
- El MNAC cedió de forma gratuita el uso de la terraza y del vestíbulo a una entidad privada con cargo al convenio de un patrocinador y de acuerdo con una resolución del administrador. El convenio de mecenazgo firmado con el patrocinador no preveía ninguna cesión gratuita de espacios ni la cesión de los derechos del patrocinador a un tercero. Por otro lado, el objeto de la cesión (celebración de una cena de gala de una feria) y la entidad organizadora tenían un carácter mercantil. En opinión de la Sindicatura, los espacios cedidos a los patrocinadores no se deberían destinar a actividades mercantiles.
- El MNAC cedió gratuitamente el uso del vestíbulo a una entidad privada. En la resolución del administrador se justifica la cesión gratuita porque la entidad beneficiaria estaba vinculada con otra entidad que había colaborado con el MNAC en la organización de una exposición temporal. No obstante, el acuerdo de colaboración para la exposición temporal no preveía ninguna cesión gratuita de espacios.

Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio

Las transferencias de las entidades que forman el MNAC constituyen su principal fuente de ingresos. En el ejercicio 2018 fueron de 9,91 M€. El artículo 20.3 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos, establece que la creación de un museo nacional supone la asunción por parte de la Generalidad de como mínimo un 50% de las aportaciones procedentes de las administraciones públicas en los gastos corrientes del museo. El artículo 20.2 de los Estatutos establece que en la medida en que no sean cubiertas por ingresos propios, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración General del Estado deben asumir las aportaciones necesarias para hacer frente a los gastos corrientes del Museo en la proporción siguiente: 50% la Generalidad de Cataluña, 20% el Ayuntamiento de Barcelona y 30% la Administración General del Estado. En el ejercicio 2018 las aportaciones de las tres administraciones fueron de 5,53 M€ (55,76% de la subvención de explotación), 2,20 M€ (22,23%) y 2,18 M€ (22,01%), respectivamente.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2017, prorrogados para 2018, las transferencias corrientes a favor de las entidades que de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) se clasifican como administración pública de la Generalidad a efectos de las normas del SEC y de las entidades en las que la Generalidad participa mayoritariamente, de manera directa o indirecta, en su financiación o en la designación de la mayoría de los representantes con derecho a voto de sus órganos de Gobierno, tienen por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias y bajas del inmovilizado.

Las Instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de aplicación al MNAC, establecen que los sobrantes de transferencias corrientes de estas entidades no obtenidas en concurrencia y que tengan como finalidad la financiación del déficit de explotación de la entidad, deben quedar registrados en una cuenta de pasivo a corto plazo y que nunca se pueden generar beneficios en la Cuenta de resultados de las entidades que apliquen transferencias corrientes para la financiación de gastos de funcionamiento.

El MNAC registró el sobrante de transferencias de 2018 de 233.881 € como Patrimonio neto en vez de como un pasivo a corto plazo.

El artículo 22 de los Estatutos establece que el MNAC debe establecer con las entidades consorciadas un contrato programa para desplegar el régimen de relaciones entre las partes, los compromisos recíprocos en relación con la gestión y la financiación del MNAC, y el plan de inversiones. El MNAC no ha suscrito ningún contrato programa con las entidades consorciadas.

Donaciones y patrocinios incorporados al resultado del ejercicio

El MNAC recibe aportaciones de patrocinadores que se formalizan mediante los llamados

convenios de patrocinio. Estos llamados convenios pueden tener la naturaleza jurídica de convenio de mecenazgo o de contrato de patrocinio.

El convenio de mecenazgo se regula en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Este convenio se caracteriza porque la entidad beneficiaria, a cambio de una ayuda económica, en bienes o en dinero, para llevar a cabo las actividades que haga en cumplimiento de su objeto o su finalidad específica, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

El contrato de patrocinio, que se regula en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad, es aquel por el cual el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Los llamados convenios de patrocinio suscritos por el MNAC con varias entidades patrocinadoras no se ajustan al contenido del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ni al contenido del artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad. El hecho de que el MNAC otorgue a los patrocinadores y mecenas, además de la difusión correspondiente, beneficios que son valorables económicamente y en algunos casos inversiones adicionales en publicidad, que no se incluyen en la normativa reguladora del convenio de mecenazgo ni en la del contrato de patrocinio publicitario, hace que el negocio jurídico que acaba teniendo lugar no se ajuste a ninguna de las dos figuras jurídicas.

El MNAC suscribió catorce convenios de mecenazgo al amparo de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y seis contratos de patrocinio bajo la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad. Dentro de Otros ingresos de explotación se incluyen 1.260.255 € correspondientes a aportaciones en metálico derivadas de convenios de mecenazgo; en el epígrafe Importe neto de la cifra de negocios, dentro de Otras prestaciones de servicios, también se incluyen 123.546 € de aportaciones en especie derivadas de convenios de mecenazgo y de publicidad. La Sindicatura ha analizado doce aportaciones de patrocinadores seleccionadas a criterio del auditor que totalizan 425.650 €, y que representan un 30,75% del total registrado; siete de las cuales derivan de convenios de mecenazgo y cinco de contratos de patrocinio publicitario.

Del análisis realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el contenido de los convenios de mecenazgo, el mecenas aporta una cantidad de dinero (seis casos) o hace una aportación en servicios (un caso), y a cambio el MNAC hace difusión de la colaboración. De acuerdo con la información facilitada sobre la ocupación de los espacios del Museo y los datos del Departamento de Públicos para 2018, en dos casos los mecenas disfrutaron de la cesión de espacios con descuentos y en cinco casos disfrutaron de invitaciones gratuitas.

- En los convenios de patrocinio publicitario analizados, el patrocinador hace una aportación en servicios valorada por un importe concreto y a cambio el MNAC hace difusión como patrocinador y, además, otorga varias ventajas valorables económicamente (utilización de espacios del Museo para actos corporativos de los patrocinadores con descuentos, acceso privilegiado al Museo y a las actividades que organiza incluyendo entradas gratuitas, tarjetas acreditativas que permiten entrada gratuita al Museo para una persona y un acompañante y visitas guiadas, además de descuentos en la tienda, la cafetería y el restaurante). El conjunto de la difusión y estas ventajas se valoran conjuntamente por el mismo importe que lo aportado por el patrocinador.
- En dos convenios de mecenazgo y en dos de patrocinio publicitario se establece que el MNAC debe completar la difusión haciendo una inversión adicional en publicidad (por un importe inferior al del contrato menor) que en el caso del convenio de patrocinio publicitario incrementa las contrapartidas valoradas económicamente en conjunto y equivalentes en importe a lo aportado por el patrocinador.

2.2.2. Gastos de personal

En el cuadro 5 se presenta el detalle por colectivos del número de perceptores y de las retribuciones del personal del MNAC, que han sido conciliadas con el gasto de personal registrado en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuadro 5. Retribuciones del personal por colectivos

Colectivo	Número de perceptores	Retribución bruta
Alta dirección	2	161.193
Personal funcionario de la Generalidad	2	79.889
Personal funcionario del Ayuntamiento	7	260.893
Personal laboral propio	131	4.135.819
Total	142	4.637.794

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el ejercicio 2018 hubo ochenta y siete trabajadores con contrato indefinido o funcionarios y cincuenta y cinco trabajadores con contrato temporal (dos eventuales por circunstancias de la producción, tres por obra o servicio determinado, cuatro por jubilación parcial, cuatro de relevo y cuarenta y dos de interinidad). La antigüedad de los contratos temporales era superior a ocho años en treinta y seis casos, treinta y uno de los cuales eran contratos de interinidad.

2.2.2.1. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el régimen jurídico del personal al servicio de los consorcios es el de la administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso pueden superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en esta.

De acuerdo con sus Estatutos, el personal del MNAC puede ser personal funcionario procedente de las administraciones consorciadas y personal laboral contratado por el MNAC, de acuerdo con la normativa vigente.

En el ejercicio 2018 el MNAC tenía personal procedente de la Generalidad, del Ayuntamiento de Barcelona y personal laboral propio.

La disposición transitoria del Acuerdo de Gobierno 151/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos del MNAC, establece que al personal funcionario procedente del Ayuntamiento de Barcelona que prestaba servicios en el MNAC se le tenían que aplicar los acuerdos sobre condiciones de trabajo de esta administración hasta la finalización de su vigencia. Hasta el 20 de julio de 2018 estuvo vigente el Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona 2008-2011. En consecuencia, a partir del 21 de julio de 2018 a los funcionarios del MNAC procedentes del Ayuntamiento de Barcelona, les era de aplicación la normativa de la Generalidad, por ser la administración de adscripción.

Las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Generalidad se regulan por las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad para este personal. Para el personal propio, el MNAC aplicaba el Convenio laboral de la Generalidad.

En el ejercicio 2018 el MNAC aplicó a cada grupo las tablas salariales correspondientes del Ayuntamiento de Barcelona o de la Generalidad.

De acuerdo con los Estatutos, las competencias en materia de personal del MNAC corresponden al Patronato, a la Comisión Delegada y al administrador. El artículo 11 de los Estatutos atribuye al Patronato las máximas responsabilidades en lo referente a su gobierno. Corresponde al Patronato aprobar la Relación de puestos de trabajo (RPT); corresponde a la Comisión Delegada aprobar la plantilla y cualquier modificación que se produzca, y corresponde al administrador ejercer la gestión del personal, contratarlo, y negociar y adoptar los acuerdos relativos a sus retribuciones y condiciones laborales en el marco fijado por la Comisión Delegada.

La RPT del MNAC fue aprobada por el Patronato el 30 de noviembre de 2016. De acuerdo con el artículo 74 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, la RPT debe incluir como mínimo, la denominación de cada puesto de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a los que están adscritos, los sistemas de provisión y sus retribuciones complementarias. La RPT del MNAC incluía los complementos de mando, responsabilidad, de equiparación y de especial dedicación que percibía el personal laboral expresados en forma de letras, pero sin que figurara una correspondencia entre las letras y el importe de estos complementos.

El MNAC disponía de un catálogo de puestos de trabajo que no estaba completo, ya que se

hacían las descripciones en el momento en el que se tenía que cubrir alguna plaza. Esto hacía que no hubiese la descripción de las plazas que estaban ocupadas por la misma persona desde antes de 1998.

Desde el 30 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018 el MNAC creó plazas, hizo ajustes en puestos de trabajo (cambios de grupos y de puestos ocupados) y en retribuciones, que no fueron aprobados por el Patronato. El 2 de abril de 2019 el Patronato aprobó una nueva RPT.

El artículo 9.2 de las bases de ejecución del presupuesto de 2017 vigentes en 2018 establece que corresponde conjuntamente a la dirección y a la administración, con un informe previo de la persona responsable del Área de Servicios Económicos y de Recursos Humanos, y dando cuenta de ello a la Comisión Delegada, la competencia para la reclasificación y el ajuste transitorio o definitivo de las retribuciones de los puestos de trabajo que integran la plantilla del MNAC.

Los Estatutos del MNAC atribuyen al Patronato las máximas facultades en lo referente a su Gobierno; y en este sentido la Sindicatura considera que el Patronato es el órgano de Gobierno competente para aprobar la RPT y, por lo tanto, cualquier modificación de su contenido. En consecuencia, hay que concluir que las bases de ejecución del presupuesto no pueden amparar una modificación de la RPT.

El MNAC no disponía de una equiparación de sus puestos de trabajo con los de la Generalidad que permita hacer una comparación a efectos retributivos. La Sindicatura considera que sería recomendable efectuar un estudio que adecuase los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimientos y experiencia para acceder a ellos con las funciones a realizar en el MNAC. Asimismo, sería conveniente que el MNAC equiparase funcional y retributivamente los puestos de trabajo de todo su personal con los puestos de trabajo desde los cuales, dentro de la Administración de la Generalidad, se ejercen funciones similares o equiparables.

Por otro lado, había diferencias entre las condiciones de trabajo del personal al que se le aplicaba la normativa del Ayuntamiento de Barcelona y el personal al que se le aplicaba la normativa de la Generalidad, en aspectos como los días de vacaciones y de asuntos personales y también en las retribuciones percibidas para un mismo puesto de trabajo. La Sindicatura ha hecho un análisis de puestos de trabajo de las mismas características, que en unos casos eran ocupados por personal sujeto al régimen de la Generalidad y en otros al del Ayuntamiento, como, por ejemplo, puestos de restauradores, conservadores, jefes de área y auxiliares administrativos, y se han detectado diferencias retributivas para puestos similares de entre un 13,31% y un 40,27%.

En el ejercicio 2018 el MNAC aplicó correctamente a su personal el incremento retributivo establecido por el Decreto ley 5/2018, de 16 de octubre, sobre el incremento retributivo para 2018 y el régimen de mejoras de la prestación económica de incapacidad temporal aplicable al personal del sector público, y por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018.

2.2.2.2. Retribuciones

Del análisis realizado de las retribuciones del personal del MNAC se desprende lo siguiente:

- En el año 2018 el MNAC solo abonó la devolución de la parte correspondiente de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal laboral y al personal funcionario procedente de la Generalidad; el personal funcionario procedente del Ayuntamiento de Barcelona no la percibió porque dicha paga extraordinaria no le había sido suprimida.
- Una trabajadora que estaba en comisión de servicios en el MNAC desde el año 2004 percibió su retribución del Departamento de Educación y no del MNAC. De acuerdo con la normativa, la duración máxima de las comisiones de servicios es de dos años. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 101.3 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Generalidad, aplicable al MNAC, los funcionarios destinados en comisión de servicios deben percibir, con carácter general, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos de las unidades directivas donde vayan destinados salvo acuerdo motivado de los departamentos afectados. En este caso, no había ningún acuerdo motivado del Departamento de Educación.
- Una trabajadora que estuvo en comisión de servicios en el MNAC desde el año 2012 hasta 2019 cuando solicitó la jubilación voluntaria percibió la retribución de acuerdo con la política retributiva del Ayuntamiento de Barcelona, que es la entidad de donde procedía, aunque era el MNAC quien le abonaba la retribución. En este caso también se superó la duración máxima de la situación en comisión de servicios. Además, esta situación administrativa no amparaba el mantenimiento de la política retributiva del puesto de la Administración de procedencia.

Esta trabajadora también percibió indebidamente un complemento de equiparación de 2.641 € anuales que, de acuerdo con el sistema retributivo del Ayuntamiento, quedaba restringido al personal del grupo A1 que ocupara puestos de trabajo de nivel 26 o inferior, mientras que la trabajadora era funcionaria del Ayuntamiento del grupo A1 de nivel 27.

- Una trabajadora funcionaria de la Generalidad percibió un complemento específico cuyo importe era superior en 1.932 € anuales al que le correspondía de acuerdo con su grupo y nivel. Este complemento lo autorizó el administrador del MNAC en el momento en el que la funcionaria se incorporó al MNAC, en el año 1995, y el MNAC lo continuó abonando, aunque la trabajadora había cambiado de puesto de trabajo. La Sindicatura considera que este complemento no se ajustaba a la normativa vigente.
- De acuerdo con el artículo 49.1 del Convenio del personal laboral de la Generalidad,

aplicable al personal laboral del MNAC, la duración de la situación de excedencia voluntaria no puede ser inferior a un año, y este derecho solo puede ser ejercido otra vez si han transcurrido cuatro años desde la finalización de la anterior excedencia voluntaria. A un trabajador se le concedió una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo por un periodo acumulado de tres años, mediante resoluciones de concesión anuales que se fueron prorrogando, lo que incumple dicha normativa.

- La retribución abonada a dos trabajadores contratados laboralmente por el MNAC incluía un complemento personal anual de 2.817 € y 5.953 €, respectivamente, que se habían establecido en ejercicios anteriores para garantizar el mantenimiento de sus retribuciones, que se habían visto disminuidas como consecuencia de la modificación del organigrama del MNAC y la consecuente redistribución de personal, que provocó cambios en los puestos de trabajo ocupados con efectos de 1 de septiembre de 2012. En opinión de la Sindicatura, el establecimiento de estos complementos, que fueron autorizados por el administrador del MNAC, no se ajustaba a derecho.
- La retribución anual de una trabajadora era superior en 1.606 € a la establecida en las tablas retributivas para el puesto que ocupaba, porque percibía un complemento adicional de antigüedad que había sido aprobado por el administrador del MNAC en el año 2005. Aunque este complemento no se otorgó de acuerdo con la normativa aplicable, quedó consolidado por aplicación de la disposición transitoria primera del Acuerdo de Gobierno 151/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos del MNAC, que establecía que el personal que prestaba servicios en el MNAC mantenía las mismas condiciones contractuales, incluyendo las retributivas, vigentes a 31 de diciembre de 2013.
- Ochenta trabajadores percibieron varios complementos (de mando, de equiparación, de especial dedicación y de responsabilidad) previstos en la RPT, pero no cuantificados ni en la RPT ni en las tablas salariales (véase el apartado 2.2.2.1). El importe total abonado por estos complementos fue de 641.369 €.
- De la comparación de las retribuciones de los 36 trabajadores del MNAC que percibían complementos de mando y de responsabilidad con las de los funcionarios de la Generalidad se destacan los siguientes aspectos:
 - Un trabajador del grupo C con funciones de jefe percibía una retribución equivalente a la retribución de los funcionarios de la Generalidad del grupo A1 entre los niveles 25 y 26.
 - Un trabajador del grupo D con un complemento de responsabilidad percibió una retribución equivalente a la de los funcionarios de la Generalidad del grupo A1 de nivel 22.
 - Un trabajador del grupo D con un complemento de responsabilidad relacionado con

la coordinación por el montaje y desmontaje de actos percibió una retribución equivalente a la de los funcionarios de la Generalidad del grupo A2 entre los niveles 20 y 21.

- Dos trabajadores del grupo C con complemento de responsabilidad percibieron una retribución equivalente a la de los funcionarios de la Generalidad del grupo A2 entre los niveles 21 y 22.
- Tres trabajadores con contrato de relevo no percibieron el complemento de equiparación en dos casos, y el complemento de responsabilidad, en otro caso, que sí percibían los trabajadores jubilados parcialmente a los que sustituían, y que estaban recogidos en la RPT. Asimismo, una trabajadora que fue contratada para hacer una sustitución por maternidad no percibió el complemento de equiparación que estaba previsto en la RPT para la plaza de la persona a la que sustituía.
- El responsable de un departamento tenía un contrato de alta dirección, aunque, de acuerdo con las funciones que ejercía, le correspondía un contrato laboral ordinario.
- El MNAC suscribió un contrato laboral de obra y servicio determinado a tiempo completo con el administrador el 19 de julio de 2017.

De acuerdo con la normativa, los contratos de obra o servicio determinado son una modalidad de contratación temporal que tiene como objeto la realización de una obra o servicio con autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad, cuya ejecución es incierta, aunque limitada en el tiempo. En opinión de la Sindicatura, teniendo en cuenta que el administrador es un órgano de gobierno del MNAC cuyo nombramiento y destitución corresponde al Patronato y que sus funciones están fijadas estatutariamente, la vinculación mediante un contrato laboral temporal por obra y servicio no es correcta.

La retribución del administrador la había fijado el presidente de acuerdo con la autorización de la Comisión Delegada de 6 de abril de 2017. El artículo 18 de los Estatutos establece que corresponde al Patronato el nombramiento del administrador con la aprobación previa de la Junta de Museos de Cataluña, por lo que debería haber sido el Patronato quien estableciera la retribución del administrador.

Por otro lado, el Acuerdo de Gobierno 82/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalidad y de las entidades de su sector público, y otras medidas en materia de transparencia, grupos de interés y ética pública, establece que el personal directivo de la Generalidad debe formalizar un documento de adhesión al contenido del Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Generalidad en el plazo de un mes a contar desde su nombramiento o contratación. No consta la adhesión del administrador del MNAC al Código de conducta.

2.2.2.3. Jornada y horarios

La disposición adicional septuagésima primera de la Ley de presupuestos del Estado para el año 2012 establece que la jornada general de trabajo del personal del sector público no puede ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual.

El 22 de mayo de 2018 el administrador del MNAC aprobó la Circular 1/2018 sobre horarios, jornada, vacaciones, horas extraordinarias, desplazamientos y otras normas de trabajo de aplicación al personal del MNAC, para recoger las novedades normativas en materia de jornada laboral que aprobó la Generalidad, en el marco de los criterios organizativos del MNAC. Esta Circular se ajusta a los decretos 56/2012 y 48/2014 sobre jornada y horarios de la Generalidad.

La Sindicatura solicitó un listado de control horario anual del personal del MNAC de 2018 y analizó la información anual facilitada en ese listado y las fichas individuales de control horario para algunos meses seleccionados aleatoriamente para una muestra de diez trabajadores seleccionada a criterio del auditor entre los que presentaban mayor diferencia en el saldo entre horas teóricas y trabajadas en el ejercicio 2018.

En el análisis realizado se han observado los siguientes aspectos que no se ajustan a la Circular 1/2018 del MNAC: jornadas superiores a 7 horas y 30 minutos sin ninguna interrupción, ausencias justificadas pero no entradas en el programa, falta de marcajes de entrada por la mañana y de cierre de jornada, falta de marcajes de entrada o salida de la pausa del mediodía que provocan que se compute la jornada entera como tiempo de presencia como si no se hubiese hecho ninguna pausa.

2.2.2.4. Altas

En 2018 hubo doce altas de personal temporal (dos eventuales por circunstancias de la producción, una por obra o servicio determinado, cuatro de contrato de relevo y cinco de interinidad) y ninguna alta de personal indefinido.

El artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano competente de la Administración a la cual se adscribe el MNAC debería autorizarle la contratación directa de personal no procedente de las administraciones consorciadas. El MNAC no disponía de la autorización de la Generalidad para las contrataciones de personal externo efectuadas en 2018.

2.2.2.5. Transparencia

Los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen que los consorcios deben hacer pública la información relativa a la plantilla, la RPT y el régimen retributivo, y el detalle de contratos

temporales y de interinajes no vinculados a ningún puesto de trabajo de la RPT. En diciembre de 2020 el MNAC no había incluido esta información en su Portal de la transparencia.

2.2.3. Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación

En el cuadro 6 se presenta el detalle de Aprovisionamientos y de Otros gastos de explotación del ejercicio 2018.

Cuadro 6. Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación

Concepto	Importe
Aprovisionamientos	406.603
Consumo de mercaderías	(65.136)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	211.915
Compras de material de oficina	12.477
Compras de diverso material técnico y otros consumos	199.438
Trabajos realizados por otras empresas	259.824
Articulistas, diseño, traducción y corrección de catálogos	27.833
Derechos de reproducción a terceros	92.604
Impresión, maquetación, fotomecánica y encuadernación	139.387
Otros gastos de explotación	8.706.364
Arrendamientos y cánones	120.452
Reparaciones, conservación y mantenimiento	1.217.113
Servicios de profesionales independientes	1.257.967
Transportes	562.278
Primas de seguros	150.550
Servicios bancarios y similares	18.335
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	518.451
Suministros	941.685
Otros servicios	3.410.747
Limpieza y saneamiento	460.255
Seguridad	1.284.748
Servicio salas	1.586.161
Otros gastos	79.583
Tributos	441.824
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones de operaciones comerciales	(20.622)
Otros gastos de gestión corriente	84.893
Gastos excepcionales	2.691
Total	9.112.967

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.3.1. Normativa interna

En el año 2018 el MNAC tenía procedimientos internos para la tramitación de gastos según los diferentes procedimientos de contratación recogidos en la normativa sobre contratación pública, para abonar gastos de taxi y aparcamiento, y para autorizar gastos protocolarios para acciones comerciales en la cafetería o el restaurante del MNAC, que habían sido aprobados por el administrador.

Las bases de ejecución del presupuesto del MNAC vigentes para 2018 también establecen directrices, entre otros aspectos, para la gestión económica de los gastos, la contratación, las dietas y desplazamientos, y los pagos a justificar.

2.2.3.2. Revisión de gastos

Consumo de mercaderías incluye 66.448 € en concepto de variación de existencias. Las existencias del MNAC corresponden a producción propia e incluyen los catálogos y las publicaciones de las exposiciones que se hacen en el Museo y que se comercializan a través de la tienda del Museo y de un distribuidor. En 2018 el MNAC no había suscrito un contrato con el distribuidor (en 2019 el MNAC dejó de trabajar con este distribuidor). El MNAC disponía de un inventario valorado de las existencias a 31 de diciembre de 2018, aunque no realizó comprobaciones físicas.

El trabajo de fiscalización de Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación ha incluido un análisis de las facturas recibidas (concepto, proveedor, fecha de la factura, fecha de la recepción y fecha del registro contable), de los proveedores (volumen global y conceptos facturados) y de los pagos del ejercicio 2018.

En el ejercicio 2018 el MNAC tramitó dieciocho facturas por un total de 38.882 € sin utilizar el sistema que custodia las facturas electrónicas de la Generalidad y su sector público (Gefact).

Del análisis del fichero de facturas se desprende que, en 366 facturas de un total de 2.145, el plazo entre la fecha de la factura y la fecha de registro en el sistema fue superior a treinta días (en 132 casos fue superior a 120 días). Se circularizaron seis proveedores seleccionados a criterio del auditor entre los que presentaban mayores diferencias entre la fecha de factura y la fecha de registro. De la única respuesta recibida se desprende que el retraso en el registro de las facturas no fue por causas imputables al proveedor.

El gasto en publicidad, propaganda y relaciones públicas incluye un importe facturado de 350 € (IVA incluido) en concepto de comida de los secretarios generales de la Generalidad. En opinión de la Sindicatura este gasto no está relacionado con la actividad del MNAC.

El concepto Tributos incluye 394.781 € correspondientes a la provisión a largo plazo en relación con las inspecciones de IVA efectuadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) desde 2013 hasta 2016 (véase el apartado 2.2.3.3).

El MNAC registró dentro de Otros gastos de gestión corriente las aportaciones realizadas para la financiación de los gastos de funcionamiento de los museos sección del MNAC, que fueron de 79.015 € en el ejercicio 2018. El artículo 24 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos, establece que la declaración como sección de museo nacional comporta, entre otras cosas, la ayuda económica para gastos de funcionamiento, el asesoramiento técnico y organizativo, el fomento y apoyo en la actividad de restauración, y el apoyo para la documentación y la difusión del patrimonio museístico por parte del museo nacional. La fijación de las relaciones entre el museo nacional y cada sección se establece por convenio entre aquel y la institución titular de la sección. Las aportaciones del MNAC en el ejercicio 2018 al Museo Cau Ferrat y al Museo Comarcal de La Garrotxa fueron de 18.560 € en cada caso, y a la Biblioteca-Museo Víctor Balaguer, de 41.895 €.

En el ejercicio 2018 el MNAC registró 100.177 € por trabajos realizados y otros gastos de explotación correspondientes a los gastos de la Red de Museos de Arte de Cataluña, pero no recibió ninguna aportación específica del Departamento de Cultura como se preveía en el convenio de 16 de octubre de 2014 (véase el apartado 1.2.2).

Reparaciones, conservación y mantenimiento

El MNAC tramitó la suscripción del *software* de gestión documental en los años 2017 y 2018 mediante un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 170 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) (*cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado*). En opinión de la Sindicatura, no queda justificado que la empresa adjudicataria fuese la única que pudiera prestar el servicio y, en consecuencia, estos expedientes deberían haberse tramitado por procedimiento abierto.

Limpieza

El 10 de febrero de 2017 el MNAC inició el procedimiento para la contratación de los servicios de limpieza e higienización desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2021. El 29 de junio de 2017 uno de los licitadores, que era el antiguo contratista del servicio de limpieza, presentó recurso ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público contra la resolución de adjudicación del contrato de 6 de junio de 2017.

El 10 de enero de 2018, el Tribunal aprobó por unanimidad desestimar el recurso y levantó la suspensión automática de la adjudicación. El 12 de enero de 2018 el Tribunal comunicó la Resolución al MNAC.

El MNAC no requirió la documentación para la formalización del contrato a la empresa adjudicataria hasta el 16 julio de 2018 mediante correo electrónico y el 29 de octubre de 2018 mediante burofax sin que obtuviese ninguna respuesta formal. El MNAC no hizo requerimientos a tres de los licitadores. Este incumplimiento de la obligación de notificar formalmente a las partes interesadas provoca perjuicios, puesto que los plazos para ejercer los correspondientes derechos y deberes de las partes del proceso de contratación se computan a partir de estas notificaciones formales. Por otro lado, no se respetó el derecho de estos tres licitadores de asumir el contrato, de forma sucesiva, en la medida en que sus predecesores en la clasificación aprobada por el órgano de contratación renunciaron a este contrato. De acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP no se puede declarar desierta una licitación mientras exista alguna oferta o proposición que sea admisible. El 1 de abril de 2019 el director del MNAC resolvió anular este procedimiento de licitación.

Del trabajo realizado se desprende que durante el ejercicio 2018 el antiguo adjudicatario del servicio de limpieza, Acciona Facility Services, SA, continuó prestando el servicio mediante tres prórrogas del contrato formalizado en 2014 y que se podía prorrogar hasta el 14 de octubre de 2019. No obstante, la tercera prórroga se firmó posteriormente a la finalización de la prórroga anterior, hecho que incumple la normativa aplicable.

2.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

El MNAC es sujeto pasivo del IVA y en el ejercicio 2018 aplicó una prorrata del 41%. A 31 de diciembre de 2018 el MNAC tenía registrado un saldo deudor a corto plazo de 297.378 € correspondiente a la declaración del IVA del cuarto trimestre de 2018 que fue abonado por la AEAT en septiembre de 2019.

A 31 de diciembre de 2019 el MNAC tenía registrada una cuenta a cobrar de 1,29 M€ por las cuotas del IVA pendientes de devolución de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Estos ejercicios habían sido objeto de inspección por la AEAT, que presentó actas que el MNAC firmó en disconformidad y contra las cuales había presentado recursos ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cataluña, que estaban pendientes de resolución y seguían en esta situación a 30 de septiembre de 2020. El MNAC también tenía registrada una provisión de 1,68 M€ para cubrir la incobrabilidad de los importes reclamados por el IVA en litigio y las diferencias resultantes de las actas presentadas por la AEAT.

2.3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los cuadros 7 y 8 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y de gastos correspondientes al ejercicio 2018 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, y el nivel de ejecución.

Cuadro 7. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2018

Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)
Tasas, venta de bienes y servicios y otros	1.700.000	241.018	1.941.018	2.242.544	13,70	115,53
Transferencias corrientes	11.364.521	434.825	11.799.346	11.530.339	70,41	97,72
Ingresos patrimoniales	1.676.000	0	1.676.000	1.413.422	8,63	84,33
Transferencias de capital	536.514	160.000	696.514	678.514	4,14	97,42
Variación de activos financieros	0	502.303	502.303	511.061	3,12	101,74
Total ingresos	15.277.035	1.388.146	16.615.181	16.375.880	100,00	98,56

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MNAC.

Las columnas E y F han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2018

Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)
Gastos de personal	6.109.325	44.825	6.154.150	5.850.114	36,50	95,06
Gastos corrientes de bienes y servicios	8.540.480	220.000	8.760.480	8.756.315	54,64	99,95
Gastos financieros	25.000	0	25.000	18.572	0,12	74,29
Transferencias corrientes	79.050	0	79.050	84.605	0,53	107,03
Inversiones reales	0	1.073.321	1.073.321	799.959	4,99	74,53
Variación de activos financieros	18.000	0	18.000	11.154	0,07	61,97
Variación de pasivos financieros	505.180	0	505.180	505.180	3,15	100,00
Total gastos	15.277.035	1.388.146	16.615.181	16.025.899	100,00	96,45

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MNAC.

Las columnas E y F han sido elaboradas por la Sindicatura.

El 4 de octubre de 2018, la Intervención General autorizó al MNAC a incorporar 1.077.350 € correspondientes al remanente de tesorería de 2017 e informó de que no era procedente efectuar ninguna retención en relación con la transferencia prevista en el presupuesto del ejercicio 2018 a favor del MNAC (véase el apartado 2.5). El MNAC incorporó 502.303 € correspondientes a la parte del remanente de crédito afectado relacionado básicamente con los ingresos anticipados por patrocinios y alquileres de espacios.

Dentro del capítulo de Variación de activos financieros del presupuesto de ingresos, el MNAC incluye como derechos liquidados el importe del remanente incorporado. Puesto que los remanentes incorporados ya fueron liquidados en el ejercicio de origen, no debían volver a liquidarse. La Intervención General corrigió este aspecto en la elaboración de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2018.

2.4. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el cuadro 9 se presenta la conciliación entre el Resultado económico-patrimonial y el Resultado presupuestario del ejercicio 2018.

Cuadro 9. Conciliación entre Resultado económico-patrimonial y Resultado presupuestario. Ejercicio 2018

Ejercicio 2018	Ingresos	Gastos	Resultado
Resultado presupuestario	16.375.880	16.025.899	349.981
A) Operaciones presupuestarias	(1.189.576)	(1.316.293)	126.717
Capítulo 8 de ingresos: Anticipos al personal	(8.758)	0	(8.758)
Capítulo 7 de ingresos: Subvenciones de capital	(678.514)	0	(678.514)
Capítulo 8 de ingresos: Remanente de ejercicios anteriores	(502.304)	0	(502.304)
Capítulo 9 de gastos: Cancelación de préstamos	0	(505.180)	505.180
Capítulo 8 de gastos: Anticipos al personal	0	(11.154)	11.154
Capítulo 6 de gastos: Inversiones reales	0	(799.959)	799.959
B) Operaciones no presupuestarias	8.266.379	9.519.452	(1.253.073)
Subvenciones de capital traspasadas a resultados	8.713.200	0	8.713.200
Exceso de subvenciones según la Ley de presupuestos	(233.882)	0	(233.882)
Deterioro del valor de créditos por operaciones comerciales	20.622	2.496	18.126
Dotación para la amortización de material	0	9.153.657	(9.153.657)
Gastos no presupuestarios de ejercicios anteriores	4.013	0	4.013
Ajustes por diferencia de IVA soportado y repercutido	(241.017)	0	(241.017)
Ajustes por dotación de una provisión por el IVA de 2016	0	395.645	(395.645)
Baja de dotación por pagas extras y vacaciones del personal	0	10.293	(10.293)
Intereses devengados no pagados e intereses implícitos	3.443	3.443	0
Variación de existencias y deterioro de publicaciones	0	(46.082)	46.082
C) Operaciones contabilizadas como ingreso presupuestario pero como gasto financiero	9	9	0
Error de contabilización de la anulación de una factura	9	9	0
D) Suma de diferencias (A+B+C)	7.076.812	8.203.168	(1.126.356)
Resultado contable	23.452.692	24.229.067	(776.375)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MNAC.

El MNAC registró en 2017 un gasto presupuestario por el importe de la declaración del IVA del cuarto trimestre. El 28 de septiembre de 2018 la AEAT acordó la devolución al MNAC del importe solicitado y el MNAC registró un ingreso en el presupuesto de 241.017 €. El registro presupuestario de las liquidaciones de IVA no es correcto, ya que estas liquidaciones deben formar parte de las operaciones no presupuestarias. En el ejercicio 2018, el MNAC registró correctamente la devolución solicitada.

2.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 10 se presenta el Estado del remanente de tesorería para el ejercicio 2018.

Cuadro 10. Remanente de tesorería. Ejercicio 2018

Concepto	Importe	Importe total
Fondos líquidos		2.604.053
Derechos pendientes de cobro		775.257
Clientes por ventas y prestación de servicios	389.646	
Deudores varios (fianzas)	2.240	
Personal	7.474	
Otros créditos con las administraciones	375.897	
Obligaciones pendientes de pago		(3.027.289)
Remuneraciones pendientes de pago	(342.503)	
Otras deudas administraciones públicas	(387.046)	
Acreedores	(1.458.605)	
Acreedores facturas pendientes de recibir	(796.453)	
Otros pasivos financieros	(42.682)	
Remanente de tesorería total		352.021
Remanente afectado		
Exceso de financiación afectada		(129.070)
Diferencia financiación endeudamiento 2004	(2.319)	
Financiación afectada por inversión	(20.941)	
Ingresos anticipados periodificados	(105.810)	
Saldos de dudoso cobro		(69.463)
Deterioro valor créditos comerciales	(69.463)	
Remanente de tesorería no afectado		153.488

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MNAC.

El MNAC ha elaborado el Estado del remanente de tesorería a partir de magnitudes financieras y no a partir de magnitudes presupuestarias. Asimismo, incluye la provisión por pagas extras y el importe de acreedores por facturas pendientes de recibir que, dado su carácter de provisiones, no deberían formar parte del cálculo del remanente.

El 4 de octubre de 2018 la Intervención General autorizó al MNAC a incorporar el remanente de tesorería del ejercicio 2017 e informó de que no era procedente efectuar ninguna retención en la transferencia prevista en el presupuesto del ejercicio 2018 a favor del MNAC. Por otro lado, el 21 de octubre de 2019, y en relación con el remanente de tesorería del ejercicio 2018, la Intervención General autorizó la incorporación del remanente de tesorería y efectuó

una retención de 111.329€ en la transferencia prevista para el ejercicio 2019 a favor del MNAC, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2017 prorrogados para 2018.

2.6. CONTRATACIÓN

Hasta el 8 de marzo de 2018, el MNAC estaba sometido al TRLCSP. También le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

A partir del 9 de marzo de 2018 le fue de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En los cuadros 11 y 12 se presenta, respectivamente, el detalle por naturaleza y por procedimiento de adjudicación de los contratos adjudicados en el ejercicio 2018.

Cuadro 11. Naturaleza de los contratos adjudicados

Tipo de contrato	Número	Importe
Servicios	12	4.448.525
Suministros	11	1.414.379
Concesión de servicios	1	-
Total	24	5.862.904

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MNAC.

Cuadro 12. Procedimiento de adjudicación

Tipo de procedimiento	Número	Importe
Abierto	18	4.477.269
Negociado sin publicidad	5	551.635
Derivado de acuerdo marco	1	834.000
Total	24	5.862.904

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MNAC.

Del cuadro anterior se desprende que un 76,37% del importe adjudicado lo ha sido por concurso, un 9,41% por procedimiento negociado sin publicidad y un 14,22% por procedimiento derivado de acuerdo marco.

Se han revisado nueve expedientes escogidos a criterio del auditor con un importe total de adjudicación de 5,29 M€, IVA excluido, que representan un 90,29% del importe total adjudicado. En el cuadro 13 presentan los datos más significativos.

Cuadro 13. Expedientes de contratación revisados

Ref.*	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado	
1	MNAC-2018-00174	Abierto	Servicio de atención al público y servicios complementarios	3.435.640	Magmaicultura, SL	3.315.828	
2	MNAC-2018-00266	Derivado de acuerdo marco	Suministro de energía eléctrica	834.000	Endesa Energía, SA	834.000	
3	MNAC-2018-00215	Abierto	Servicio de gestión e implementación del programa de actividades del servicio educativo	464.850	Fragment Serveis Culturals, SL	454.756	
4	MNAC-2018-00074	Abierto	Servicios de embalaje/reembalaje, transporte de obras y gestión de correos de la exposición Gala Salvador Dalí	320.000	Técnica de Transportes Internacionales, SA	239.342	
5	MNAC-2018-00099	Negociado sin publicidad	Transportes, embalajes y correos de obras para la exposición Arts&Crafts	162.740	Técnica de Transportes Internacionales, SA	162.740	
6	MNAC-2018-00285	Abierto	Suministros e instalación de una matriz virtual del circuito cerrado de televisión	55.000	Sabico Seguridad, SA	45.656	
7	MNAC-2018-00206	Abierto	Servicio de mantenimiento e inspecciones del sistema electrónico de seguridad y de protección contra incendios (PCI)	190.537	Sabico Seguridad, SA	150.524	
8	MNAC-2018-00120	Abierto	Suministro, montaje y desmontaje de la museografía e instalación y desinstalación de las obras de la exposición Gala Salvador Dalí	Lote 1: Suministro, montaje y desmontaje de la museografía	77.000	Grop, Exposicions i Museografia, SL	64.238
				Lote 2: Instalación y desinstalación de obras	13.000	Grop, Exposicions i Museografia, SL	8.008
9	MNAC-2018-00222	Abierto	Suministro, montaje y desmontaje de la museografía y de las obras para la exposición LIBERXINA, Pop y nuevas prácticas artísticas, 1966-1971	25.000	Grop, Exposicions i Museografia, SL	18.735	
Total				5.577.767		5.293.827	

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

Del trabajo realizado se efectúan las siguientes observaciones:

- En el expediente 1 se justificó la no división en lotes del contrato porque era un servicio integral de atención al público y a los visitantes, concentrado en un único edificio, y que requería una única coordinación e interlocución con el MNAC. La Sindicatura considera que eran servicios varios (información, venta de entradas, control de salas de exposición,

atención de la centralita telefónica, guardarropa, control y manipulación del correo y paquetería, y concejal de actividades) que se podrían haber licitado como lotes separados.

- De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, la introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige su relación directa con el objeto del contrato, su ponderación y que estén suficientemente especificadas, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características. El pliego de cláusulas administrativas del expediente 1 incluía la siguiente descripción para el criterio de valoración de mejoras: “mejoras para la ejecución del servicio y de las condiciones laborales del equipo de trabajo que la empresa designe para este servicio, que no supongan un coste adicional para el MNAC. Las mejoras deben ser de interés para el Museo, y se valorarán en función de su aplicabilidad, utilidad y eficacia y por su afectación a equipo de trabajo.” En opinión de la Sindicatura, esta definición de las mejoras no se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa.
- En el expediente 1 el MNAC publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la adjudicación del contrato, pero no la formalización tal y como correspondía en virtud del artículo 154 de la LCSP.
- Los pliegos de cláusulas deben incluir la codificación CPV (Common Procurement Vocabulary, vocabulario común de contratos públicos) para los contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Real decreto 1098/2001. En opinión de la Sindicatura, los códigos CPV indicados en los pliegos de cláusulas de los expedientes 1, 3 y 4 no eran los más adecuados al objeto de los contratos según la clasificación establecida en el Reglamento 213/2008 por el que se aprueba el CPV.
- En los expedientes 4, 8 y 9 no hay evidencia documental del cálculo del presupuesto base de licitación.
- En el cálculo del presupuesto base de licitación de los expedientes 1, 3 y 7 no hay evidencia del cálculo de los porcentajes empleados para determinar los costes derivados del absentismo, el coste de estructura y el beneficio industrial.
- El artículo 210.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación debe hacer el acta de recepción en el plazo de un mes desde la realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas. En el expediente 6 el acta de recepción del suministro se efectuó con un retraso de dos meses en relación con el plazo máximo sin que el pliego de cláusulas administrativas estableciera ningún plazo específico.
- Los pliegos de cláusulas de los expedientes 6, 7, 8 y 9 establecían una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, que debía constituirse mediante retención en el precio (expedientes 6, 7 y 8) o depósito en la Caja General de Depósitos de la Generalidad (expediente 9). En el contrato del expediente 9 se acordó que la garantía se

constituiría mediante retención en el precio y no por depósito en la Caja General como preveía el pliego de cláusulas. No consta que el MNAC efectuara la retención en el precio en concepto de garantía en ninguno de los cuatro expedientes indicados.

- Las puntuaciones otorgadas en el informe de valoración del expediente 8 (lote 2) en relación con el criterio “Medidas de carácter social: Fomento de la estabilidad laboral”, no quedan justificadas.

2.6.1. Contratos menores revisados

En el año 2018 el MNAC formalizó 770 contratos menores con 487 proveedores, que representan el 96,98% de los contratos y el 27,80% del importe contratado en 2018.

El trabajo de fiscalización ha consistido en un análisis de los contratos menores por importe, por fecha, por adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y por objeto. También se ha hecho una comparación con los contratos menores adjudicados en 2017.

En el cuadro 14 se presentan los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2018 por intervalos.

Cuadro 14. Contratos menores por intervalos

Intervalo	Importe	Número de contratos
De 18.000€ a 36.899€	146.885	5
De 15.000€ a 17.999€	191.051	11
De 10.000€ a 14.999€	639.188	50
De 3.000€ a 9.999€	839.488	157
De 1.000€ a 2.999€	306.474	161
De 0€ a 999€	134.906	386
Total	2.257.992	770

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000€ (704 contratos) representan un 91,43% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2018 y el 56,73% del importe total adjudicado; los 386 contratos inferiores a 1.000€ representan el 50,13% del número de contratos adjudicados y el 5,97% del importe.

Los contratos entre 10.000€ y 17.999€ (61 contratos) representan el 7,92% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2018 y el 36,77% del importe total adjudicado.

Con 139 adjudicatarios se hizo más de un contrato menor con un importe total de 1,13 M€.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- El MNAC suscribió dos contratos menores con un mismo proveedor relacionados con honorarios varios de autores, colaboradores, editores y traductores en relación con el catálogo de una exposición por 26.500 €.
- El MNAC suscribió seis contratos menores con un proveedor relacionados con el enmarcado de obras y suministros de marcos y similares por un total de 26.306 €.
- El MNAC contrató con un mismo proveedor servicios relacionados con la detección, mantenimiento y control de varias plagas, por los que formalizó contratos menores por un total de 18.792 €.
- El MNAC suscribió un contrato menor con un proveedor para el análisis ambiental de las oficinas del MNAC. Para ampliar el alcance del análisis contratado, cuatro meses más tarde, formalizó otro contrato menor con el mismo proveedor. El importe total de ambos contratos fue de 17.335 €.
- El MNAC firmó tres contratos menores para inserciones publicitarias con la misma empresa por importe total de 28.000 €, dos de ellos en la misma fecha.
- El MNAC suscribió dos contratos menores con dos proveedores el 18 y el 21 de diciembre de 2017 por el suministro de servidores de vídeo de seguridad y cámaras digitales por 17.863 € y 17.949 €, respectivamente.
- El MNAC adjudicó tres campañas de prensa y comunicación relacionadas con una misma exposición temporal a tres proveedores por un total de 19.267 €.
- El MNAC suscribió tres contratos menores con un proveedor para el suministro de cristales y otros servicios relacionados por un total de 14.993 €. En diciembre de 2017 se adjudicaron dos contratos menores con el mismo proveedor por 19.323 € para la reparación de cristales rotos. Además, en 2018 se suscribió un contrato para el suministro de cristales con otro proveedor por 2.469 €.
- El MNAC instrumentó las compras de material informático mediante contratos menores; como ejemplo se pueden señalar seis compras de material informático (pantallas, proyectores, ordenadores, entre otros) a cuatro proveedores diferentes por 28.704 €. Para estos suministros deberían haberse formalizado contratos o haberse adherido a acuerdos marco existentes siguiendo los procedimientos de contratación aplicables.
- El MNAC instrumentó las compras de material de oficina y otras similares, como archivadores y carpetas, mediante contratos menores. Como ejemplo se pueden señalar seis compras a tres proveedores diferentes por 33.486 €. Para estos suministros deberían

haberse formalizado contratos o acuerdos marco siguiendo los procedimientos de contratación aplicables.

- En el ejercicio 2018, el MNAC formalizó un contrato menor con un proveedor por 17.500 € por la producción de tejidos para estructuras retroiluminadas del vestíbulo y la fachada. La reiteración en la contratación menor se observa también en el ejercicio 2017, en el que contrató el mismo servicio con el mismo proveedor por 14.220 €.
- El MNAC suscribió dos contratos menores, uno en el ejercicio 2017 y el otro en 2018, con un mismo proveedor por el servicio de mantenimiento del sistema de gestión de las instalaciones por 15.315 € y 17.649 €, respectivamente.
- En los ejercicios 2017 y 2018 el MNAC suscribió la contratación de la renovación del mantenimiento de la cabina de almacenamiento de datos con un mismo proveedor por 11.600 € y 10.635 €, respectivamente.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto, para cada uno de los servicios o suministros mencionados, de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.2 de la LCSP. Además, las cinco primeras incidencias y la octava también están relacionadas con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

2.7. FONDO ARTÍSTICO Y FONDO BIBLIOGRÁFICO

2.7.1. Fondo artístico

2.7.1.1. *Control de las obras de arte*

El catálogo de obras de arte del MNAC incluye la colección de pintura, escultura y artes del objeto, que comprende obras del Arte Románico y Gótico, del Renacimiento, del Barroco y del Arte Moderno (que incluyen las obras del depósito Thyssen y del legado Cambó); la colección de dibujos, grabados y carteles del Gabinete de Dibujos y Grabados; la colección de fotografía, y la colección de monedas, medallas y otros objetos del Gabinete Numismático.

En el cuadro 15 se muestra la composición del fondo artístico a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 15. Composición del fondo artístico a 31 de diciembre de 2018

Descripción	Total
Colección de pintura, escultura y artes del objeto	10.792
Arte Románico	773
Arte Gótico	2.145
Renacimiento y Barroco	1.327
Arte Moderno	6.547
Dibujos, grabados y carteles (a)	110.199
Fotografías (b)	65.367
Numismática (c)	139.755

Fuente: MNAC.

Notas:

- (a) El MNAC estima que tiene aproximadamente unos 50.000 grabados, algunos de los cuales están incluidos en el inventario. Se está trabajando en los grabados pendientes de inventariar.
- (b) Los datos de la colección de fotografía incluyen el recuento de obras pendientes de inventariar que no tienen ficha en Museumplus, pero de las cuales el MNAC dispone de información del volumen. De este total, tenían ficha en Museumplus 43.669 obras.
- (c) Los datos del Gabinete Numismático corresponden a los datos del inventario manual, si bien no todas las fichas están informatizadas y entradas en el Museumplus. De este total de 139.755, el total de registros de Museumplus era de 18.694 a 31 de diciembre de 2018.

En lo referente a los bienes, la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, establece la siguiente clasificación: bienes culturales de interés nacional, bienes culturales que no cumplen las condiciones para ser considerados bienes de interés nacional y que deben ser incluidos en el catálogo de Patrimonio Cultural Catalán, y bienes muebles e inmuebles que no han sido objeto de declaración ni de catalogación pero que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Los bienes muebles del MNAC están sujetos a las disposiciones de esta ley en tanto que estén declarados bienes de interés nacional o catalogados como bienes del patrimonio cultural catalán. El MNAC, si bien no tiene identificados en el inventario los bienes de estas dos categorías, considera que todos sus bienes son bienes culturales de interés nacional o deben ser incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural Catalán. No hay una obligación jurídica de especificar en el inventario la categoría de protección de cada bien según la clasificación establecida en la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán. No obstante, dada la trascendencia jurídica de esta categorización parece aconsejable, desde el punto de vista de la gestión de los bienes que lo integran, que el inventario incorpore esta información.

El inventario se gestiona a través del *software* Museumplus del Departamento de Cultura y, para la colección de numismática, a través de unas fichas manuales procedentes del antiguo sistema de gestión de las obras museísticas.

El programa Museumplus contiene varios campos para la gestión de las obras artísticas del

Museo; entre otros, número de registro, categoría, datos identificadores (dimensiones, material/técnica, datación...), fecha de entrada, título, autor, composición por elementos en caso de obras integradas por más de un elemento, datos históricos de la obra, datos de restauración y conservación preventiva; histórico de valoraciones económicas, y detalle de movimientos de la obra y ubicaciones. Con este sistema informático el MNAC gestiona tanto las obras de su propiedad como las depositadas y cedidas por terceros. También gestiona las obras cedidas en préstamo y depósito a otras instituciones. Las obras recibidas en préstamo temporal se gestionan en el módulo de la colección, como el resto, pero en el campo número de registro se indica que pertenecen a una colección que no es del MNAC.

El inventario recoge la totalidad de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, los dibujos y carteles y la mayor parte de las fotografías. Todavía se trabaja en la incorporación en el inventario de los grabados, de una parte de la colección de fotografía y de las piezas de la colección de numismática.

En cuanto a la valoración, solo están valoradas las obras que han sido adquiridas a partir del año 2001 y aquellas para las que a partir de 2010 se contrata una póliza de seguro. En general, las obras artísticas no se aseguran, a excepción de las obras artísticas procedentes de algunas colecciones privadas. El MNAC solo valora las obras de especial delicadeza que deben ser trasladadas dentro o fuera del museo y las obras cedidas en préstamo a terceros y algunos depósitos cedidos temporalmente a otras instituciones, en que los prestatarios y depositarios contratan el seguro correspondiente. Del fondo museístico total, el 31 de marzo de 2020 había 11.809 obras con el campo valoración introducido en el programa Museumplus.

De acuerdo con el PGCPGC, los elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, y también el patrimonio documental y bibliográfico, deben registrarse en el epígrafe de bienes del patrimonio histórico. Cuando estos bienes no se puedan valorar de modo fiable debe dejarse constancia de ello en la Memoria. A 31 de diciembre de 2018 el Balance del MNAC incluía 164,00 M€ correspondientes al fondo artístico en el epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material. Este aspecto se corrigió en el ejercicio 2019.

El MNAC cumplió con la normativa vigente en cuanto a las comunicaciones y al traspaso de información con el Departamento de Cultura de la Generalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos.

Para el análisis del inventario del fondo artístico se ha analizado una muestra aleatoria de un total de ciento sesenta piezas: ochenta de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, cincuenta de la colección de fotografía y del Gabinete de Dibujos, Carteles y Grabados, y treinta de la colección de numismática para hacer recuentos de inventario de listado a inventario físico (en el caso del Gabinete Numismático, recuentos de fichas manuales a inventario físico). También se ha seleccionado una muestra aleatoria de sesenta obras para

hacer recuentos de inventario físico a listado. Estas comprobaciones físicas sobre las obras ubicadas en el edificio del Museo se han hecho con el objeto de verificar si la información reflejada en el programa Museumplus se corresponde con la localización y situación real de las obras. Las comprobaciones llevadas a cabo en noviembre de 2020 sobre la ubicación y la identificación de las obras han sido satisfactorias.

Del trabajo realizado se hacen los siguientes comentarios:

- Cuatro referencias de la muestra seleccionada estaban en la cámara acorazada. De la revisión de esta ubicación se desprende que los controles que se llevan a cabo son adecuados y suficientes.
- Una de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto seleccionada en el inventario de listado a físico estaba en una ubicación que no era la que correspondía, a pesar de ello, la obra ha sido localizada. En otro caso, la ubicación de una pintura que había sido trasladada no había sido actualizada. No obstante, el personal tenía controlada la obra en todo momento.
- El campo ubicación que constaba en Museumplus de una de las fotografías seleccionada en las comprobaciones de inventario físico a listado no era correcto.
- Tres grabados seleccionados en el recuento de inventario físico a listado no figuraban en el inventario de Museumplus. En otro caso de la colección de grabados el campo ubicación que constaba en Museumplus no era correcto.
- En Museumplus no constaba la fotografía de dos dibujos, un grabado y un cartel seleccionados en el recuento de inventario físico a listado.
- Una pieza del Gabinete Numismático seleccionada en el recuento de listado a inventario físico no ha sido localizada. Según manifestaciones del MNAC corresponde a una caja que fue robada durante la Guerra Civil; no obstante, el personal disponía de las fichas de las piezas afectadas.
- Puesto que el inventario informático del Gabinete Numismático no está completo y se sigue trabajando en él, solo ocho de las veinte obras verificadas en el recuento de inventario físico a listado habían sido también inventariadas en Museumplus. Asimismo, la descripción en el campo de ubicación de cuatro de las ocho obras inventariadas en Museumplus no estaba completa y no constaba la fotografía de seis obras. No obstante, todas las obras han sido identificadas en el inventario manual antiguo del que se dispone y el personal tenía controladas las piezas en todo momento, aunque en las fichas manuales no constaba el campo ubicación.
- Se han observado varias piezas sin catalogar en el recuento de físico a listado del Gabinete Numismático.

Obras pendientes de localizar

El MNAC tiene un inventario de obras pendientes de localizar que en marzo de 2020 incluía doscientas cincuenta y cinco obras, correspondientes a obras incorporadas al inventario antes del año 1950 mayoritariamente, de las cuales destacan por número las pinturas (noventa), dibujos (ochenta y cuatro), carteles (treinta y tres) y esculturas (veintiséis). Las causas de su desaparición pueden ser varias (traslados no documentados, espolios en el período de la Guerra Civil, etc.).

2.7.1.2. Incorporaciones de obras de arte

En el ejercicio 2018 se incorporaron a las colecciones del MNAC diecinueve pinturas, veintisiete dibujos, doscientas sesenta y cuatro fotografías, ocho artes del objeto, ocho esculturas, diecinueve papeles moneda y dos medallas. Las adquisiciones se hicieron por depósito, por compra, por subasta y por donaciones.

Se han analizado los aspectos más relevantes del procedimiento seguido para una muestra seleccionada a criterio del auditor de dos depósitos temporales de tres obras y para una compra de dos obras.

Depósito de obras de arte

El MNAC recibió en el año 2018 catorce obras en depósito (diez de la Generalidad y el resto de entidades privadas y particulares).

Se han revisado dos convenios con resultado satisfactorio.

Compras de obras de arte

En el año 2018 se adquirieron dos esculturas, seis dibujos y tres pinturas.

Se ha revisado la compra de dos dibujos a un particular en 2018. El resultado de la revisión del expediente ha sido satisfactorio.

Donaciones recibidas

Otra manera por la cual hay nuevas incorporaciones a las colecciones es mediante las donaciones de obras por parte de particulares.

En el ejercicio 2018 se recibieron ocho artes del objeto, veinte dibujos, ocho pinturas, cinco esculturas y doscientas sesenta fotografías.

Subastas

Durante el ejercicio fiscalizado se tramitaron tres expedientes mediante subasta para incorporar diecinueve papeles moneda y dos medallas a las colecciones del MNAC.

2.7.1.3. Depósitos y préstamos de larga duración de obras de arte

Los préstamos de larga duración son de entre seis meses y un año y son renovables anualmente, aunque no se prevé que duren más de dos años como norma general y exceptuando algún caso puntual.

De acuerdo con la información facilitada por el MNAC, en el año 2018 el MNAC tenía diecisiete obras de seis entidades como préstamo de larga duración, que correspondían a cinco expedientes; cuatro de los cuales se formalizaron en 2018 y el expediente restante, en 2014. La Sindicatura ha revisado los acuerdos de préstamo con dos entidades seleccionadas aleatoriamente, que habían aportado cinco obras de las diecisiete que el MNAC tenía en 2018. Se ha comprobado que las condiciones pactadas en el tratamiento de las obras cedidas en préstamo al MNAC en relación con la seguridad, condiciones de conservación, transporte, embalaje, manipulación y seguro, entre otras, eran adecuadas.

El MNAC puede recibir, como depositario, obras que pertenecen a terceros. Asimismo, tiene obras de su propiedad en depósito en otras instituciones. De acuerdo con la información facilitada por el MNAC, en julio de 2020 tenía en depósito 1.135 obras dentro de la colección de pintura, escultura y artes del objeto; 12.183 obras en la colección de fotografía; 9.987 obras en la colección de dibujos, grabados y carteles, y 7.997 piezas del Gabinete Numismático.

Muchos de estos depósitos son muy antiguos y las condiciones no están establecidas con suficiente nivel de detalle. Del análisis de la información facilitada por el MNAC se desprende que no había convenio regulador de las condiciones del depósito para 20.038 obras.

En lo referente a los depósitos de obras propiedad del MNAC en otras instituciones, de acuerdo con la información facilitada, en julio de 2020 había 1.462 obras en depósito en 128 instituciones. El MNAC había formalizado 37 convenios con 35 instituciones.

El MNAC no dispone de un procedimiento establecido con una periodicidad determinada para la revisión de depósitos de obras de su propiedad en terceras instituciones.

Se ha seleccionado una muestra de seis convenios de depósito de obras, a criterio del auditor. Del análisis realizado se desprende que en un caso el convenio del año 1997 establecía que la cesión tenía carácter temporal, aunque se podía prorrogar si las partes manifestaban su consentimiento por escrito. No hay evidencia escrita de la prórroga. En otro caso el convenio de 1998 establece que la cesión tiene un carácter temporal de tres años a partir de la fecha del depósito por parte del MNAC sin que el convenio prevea la posibilidad de prórroga.

2.7.1.4. *Movimientos internos de obras de arte*

En los últimos años, especialmente desde 2015, con el objetivo de promover la colección del MNAC (véase el apartado 1.2.2), el movimiento interno de obras ha aumentado considerablemente, puesto que las obras que hay expuestas en las salas se cambian con mucha frecuencia. En el año 2018 se hicieron 6.407 movimientos internos de obras.

El MNAC diferencia los movimientos de piezas pequeñas, los de piezas grandes de poca complejidad y los de piezas de grandes dimensiones y complejidad, y tiene procedimientos establecidos para cada tipo de movimiento. Para los movimientos de obras de especial delicadeza se contrata una póliza de seguro.

2.7.1.5. *Préstamos de obras para exposiciones en otras instituciones*

En el año 2018 el MNAC prestó ciento cincuenta y dos obras a un total de cuarenta prestatarios; veintinueve para exposiciones dentro del Estado español y siete para exposiciones internacionales.

Los conservadores y jefes de área valoran las obras cedidas temporalmente en préstamo a terceros a efectos del seguro. En todos los casos analizados se ha comprobado la asunción de los gastos de la prima de seguro por parte de las instituciones prestatarias, que aseguran la obra desde el lugar de origen al lugar de destino, donde se organiza la exposición, mientras dura esta y el tráfico de devolución al lugar de origen.

2.7.1.6. *Medidas de seguridad para la protección de las obras de arte*

La adecuada protección de los fondos del MNAC está encomendada al departamento de seguridad, que tiene asignada, entre otras, la función de dirección, organización y administración de la seguridad en el ámbito de la protección de personas, bienes e información. La finalidad del departamento es asegurar la protección del patrimonio artístico y no artístico, mueble e inmueble del MNAC y garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

El departamento de seguridad, con dependencia funcional del administrador, está integrado por el jefe de seguridad, que es personal propio del MNAC, y por personal de empresas especializadas en seguridad privada.

El MNAC tiene un Plan de autoprotección en cumplimiento del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.

El Plan de autoprotección de mayo de 2018 establece de forma sistemática el conjunto de normas de respuesta a las situaciones de emergencia que pueden afectar al ámbito del Museo, a partir de una evaluación de riesgos exhaustiva de todos los departamentos y espacios del edificio, incluida la salvaguarda de las obras de arte siempre que la emergencia lo permita.

Además, el MNAC tiene varias instrucciones y procedimientos internos referidos a otros aspectos de seguridad, como por ejemplo entrega de llaves, acompañamiento de obras, registro de control de accesos o control de visitas fuera del horario de apertura. Estos procedimientos se hacen conjuntamente en el marco del Plan de autoprotección, pero no están agrupados en un manual de seguridad, sino que constituyen una normativa dispersa.

2.7.1.7. Restauración del fondo artístico

En 2018 el Área de Restauración y Conservación Preventiva del MNAC realizó un total de 1.185 actuaciones relacionadas principalmente con la renovación de las salas de Arte Moderno y con los préstamos de obras de la colección a otras instituciones.

Del análisis de las actuaciones de restauración de obras propiedad de terceros se desprende que en 2018 el MNAC no formalizó convenios específicos para regular estas actuaciones. En el año 2018 el MNAC realizó intervenciones en obras recibidas en préstamo para la exposición Gala Salvador Dalí (siete obras) y para la exposición LIBERXINA (cuatro obras). La Sindicatura desconoce qué coste supusieron estas operaciones de restauración. De acuerdo con la decisión de la Tabla de colecciones, el MNAC acordó no facturar el coste de las intervenciones a las instituciones prestatarias de estas dos exposiciones temporales.

2.7.1.8. Exposiciones temporales del Museo

Las actividades expositivas incluyen la exposición permanente en las salas del Museo y las exposiciones temporales que se organizan.

Durante el ejercicio 2018 hubo cinco exposiciones temporales, cuyos datos más significativos se presentan en el cuadro 16.

Cuadro 16. Exposiciones temporales. Ejercicio 2018

Título	Fecha inicio	Fecha final	Total usuarios	Coste directo	Coste directo por usuario
Francesc Torres. La Caja Entrópica	20.10.2017	14.01.2018	15.572	315.022	20,23
Ramon Pichot. De Els Quatre Gats a la Maison Rose	29.09.2017	21.01.2018	20.139	84.249	4,18
William Morris y el movimiento Arts&Crafts en Gran Bretaña	23.02.2018	21.05.2008	43.419	479.643	11,05
Gala Salvador Dalí. Una habitación propia en Púbol	06.07.2018	14.10.2018	142.688	1.037.543	7,27
LIBERXINA, Pop y nuevos comportamientos artísticos, 1966-1971	16.11.2018	22.04.2019	21.934	94.318	4,30

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el MNAC.

Notas:

Usuarios son las visitas físicas de un periodo determinado.

Coste directo incluye los gastos directos externos relacionados con la exposición, pero no el coste directo interno, como por ejemplo el coste de las restauraciones que deban hacerse, ni tampoco los costes de limpieza y seguridad que el MNAC considera costes indirectos junto con los distintos costes de suministros.

El MNAC coprodujo dos de estas exposiciones en colaboración con otras entidades; la exposición William Morris y el movimiento Arts&Crafts en Gran Bretaña con la Fundació Juan March y la exposición Gala Salvador Dalí: una habitación propia en Púbol con la Fundació Gala-Salvador Dalí.

Para las exposiciones temporales, el MNAC formaliza un contrato de préstamo con cada prestador en el marco de la exposición temporal, en el que se fijan las condiciones y la duración de los préstamos. También asume los gastos de seguro de las obras en préstamo que le son cedidas temporalmente, una vez han sido valoradas por los prestadores. El resultado de la revisión de las condiciones de préstamo con seis prestadores seleccionados aleatoriamente entre las exposiciones temporales realizadas en 2018 ha sido satisfactorio.

2.7.2. Fondo bibliográfico

El fondo de la Biblioteca del MNAC está constituido por el Fondo de reserva, el Fondo de préstamo restringido y el Fondo de documentos disponibles.

El Fondo de reserva es considerado patrimonio bibliográfico y está constituido por la bibliografía publicada hasta 1939; comprende manuscritos, incunables, obras editadas hasta 1939, encuadernaciones y ediciones de bibliófilo, entre otros. Este Fondo está excluido de préstamo.

El fondo de préstamo restringido comprende las obras publicadas entre 1940 y 1974 y solo puede ser prestado a los usuarios internos de la biblioteca, básicamente a los conservadores del Museo. Son obras que, teniendo en cuenta su antigüedad, son susceptibles de pasar a formar parte del Fondo de reserva a corto o medio plazo.

El fondo de documentos disponibles comprende las obras publicadas a partir de 1975; estos documentos no tienen ningún tipo de restricción en lo referente al préstamo.

En septiembre de 2020 el fondo bibliográfico del MNAC incluía 128.973 registros de ejemplar⁷ y 4.350 títulos de revistas. De estos totales, correspondían al Fondo de reserva 18.085 documentos (3 incunables, 1.087 obras editadas hasta el año 1800 y 16.995 obras editadas desde el año 1801 hasta 1939) y 316 títulos de revistas.

Todo el Fondo de reserva está catalogado con excepción del fondo especial de pequeños catálogos y postales, que comprende catálogos de mano, folletos, dísticos o tarjetas de invitación a exposiciones, entre otros, relacionados con la actividad artística de la ciudad de Barcelona y de otros lugares de Cataluña, España y Europa. El MNAC sigue trabajando en la catalogación de este fondo.

7. Dentro de la descripción del libro, que es única, puede haber uno o varios registros de ejemplar, que son los documentos físicos, que pueden ser copias o diferentes volúmenes de una obra.

Durante el ejercicio 2018 y hasta diciembre de 2019, el fondo bibliográfico del MNAC se gestionó a través del sistema de gestión de bibliotecas Millennium, que estaba gestionado por el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña. Por motivos de obsolescencia de este *software*, durante los últimos meses de 2019 se hizo una migración hacia el gestor de bibliotecas Sierra, también gestionado por el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña. Tanto Millennium como Sierra han permitido al MNAC gestionar sus fondos y obtener distinta información estadística atendiendo a la antigüedad de los libros o mediante cualquier otro criterio de búsqueda.

Para el análisis del fondo bibliográfico, se ha analizado una muestra aleatoria de cincuenta ítems para hacer recuentos de inventario de listado a inventario físico. También se ha seleccionado una muestra aleatoria de veinte ítems para hacer recuentos de inventario físico a listado. Estas comprobaciones físicas se han hecho con el objeto de verificar si la información reflejada en el programa de gestión de la Biblioteca se corresponde con la localización y situación real de sus fondos. Las comprobaciones realizadas en noviembre de 2020 sobre la ubicación y la identificación de los fondos han sido satisfactorias.

El MNAC ha facilitado un detalle de libros no localizados a marzo de 2020, que comprende seis libros, uno de los cuales formaba parte del Fondo de reserva.

2.8. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 25/2010

2.8.1. Seguimiento de las observaciones incluidas en el informe 25/2010

A continuación, se presenta el seguimiento de las observaciones incluidas en el informe 25/2010, correspondiente al ejercicio 2008, referidas a los aspectos objeto de esta fiscalización.

Cuadro 17. Seguimiento de las observaciones del informe 25/2010. Observaciones resueltas

Descripción	Situación 2018
El MNAC aplica el Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.	En el ejercicio 2018 el MNAC formuló las cuentas anuales de acuerdo con el Plan general de contabilidad, con algunas adaptaciones al PGCPGC. En el ejercicio 2019, el MNAC implementó un nuevo <i>software</i> promovido desde la Intervención de la Generalidad denominado Plataforma de análisis y gestión económico-financiera de la Administración (PANGEA) y elaboró los estados contables de acuerdo con el PGCPGC.
El MNAC no incluye en el inmovilizado material el Palacio Nacional de Montjuïc, sede del Museo, que está adscrito a la gestión del MNAC.	Las cuentas anuales de 2018 recogían el valor económico de la cesión del edificio del Palacio Nacional por parte del Ayuntamiento de Barcelona por un valor de 172,75M€.

Descripción	Situación 2018
<p>Los Estatutos incorporan, desde la modificación que tuvo lugar por Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 12 de junio de 2001, un régimen jurídico supletorio que, en opinión de la Sindicatura, no se ajusta a la naturaleza real del consorcio. En los Estatutos aprobados en el año 2001 y en los aprobados posteriormente (Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 22 de febrero de 2005 y Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 14 de marzo de 2006) se ha ido perpetuando la aplicación al MNAC del régimen al que están sometidas las entidades de derecho público sujetas al derecho privado cuando, por su naturaleza, el MNAC es un ente de derecho público y, por lo tanto, su régimen debe ser básicamente administrativo. Esta contradicción entre lo que establecen los Estatutos y la normativa que el MNAC tendría que aplicar de acuerdo con su naturaleza no puede amparar la permanencia en el tiempo de la aplicación de un régimen jurídico que no le corresponde.</p>	<p>Los Estatutos del MNAC vigentes en 2018 aprobados por Acuerdo de Gobierno de la Generalidad el 22 de noviembre de 2016 establecen que el MNAC se adscribe a la Administración de la Generalidad mediante el departamento competente en materia de cultura. De acuerdo con el artículo 19 el MNAC está sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad y de control de la Generalidad.</p>
<p>El MNAC no envió a la Sindicatura de Cuentas la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión correspondientes al ejercicio 2008, como le correspondía hacer de acuerdo con el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.</p>	<p>El MNAC envió las cuentas del ejercicio 2018 pendientes de aprobación y el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2019. El Patronato aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo establecido. Las cuentas aprobadas no se presentaron a la Intervención General ni a la Sindicatura de Cuentas, si bien coinciden con las provisionales presentadas por el MNAC.</p>
<p>En el ejercicio fiscalizado el ingreso bancario de la recaudación diaria por entradas y por ventas de la tienda lo realizaba el chófer del MNAC, que es personal externo, sin que el contrato con la empresa que presta el servicio de chófer incluyera entre los servicios contratados el de transporte de fondos. Con posterioridad a la revisión efectuada por la Sindicatura de los procedimientos de venta de productos y de entradas (abril de 2010), el MNAC ha formalizado un contrato con una empresa de seguridad para el transporte de los fondos recaudados.</p>	<p>El transporte de fondos lo hacía una empresa especializada.</p>
<p>El MNAC aplica a su personal el convenio del personal laboral al servicio de la Generalidad sin que los representantes del MNAC y de los trabajadores hayan suscrito ningún acuerdo de adhesión a dicho convenio.</p>	<p>El MNAC estaba adscrito a la Generalidad y aplicaba la normativa de esta institución.</p>
<p>La aportación del MNAC a la Fundació Privada Amics del MNAC, en opinión de la Sindicatura, tiene naturaleza subvencional y, por lo tanto, la fundación tendría que haber justificado la totalidad de los gastos relacionados con su actividad y no únicamente la aportación recibida.</p>	<p>En el ejercicio fiscalizado no se han hecho aportaciones a la Fundació Privada Amics del MNAC.</p>

Descripción	Situación 2018
El programa informático empleado por el Área de Biblioteca y Archivo del MNAC no incluye información sobre fecha de entrada o coste y no permite obtener ningún tipo de listado o estadística por criterios, lo que dificulta la gestión del fondo bibliográfico.	El sistema de gestión de bibliotecas Millennium, que fue el programa utilizado por el MNAC en 2018 para la gestión del área, sí permitía obtener información sobre la fecha de entrada, el coste y diferentes estadísticas para la gestión del fondo bibliográfico.
El MNAC considera que, entre los distintos grados de vinculación que establece la LCSP, le corresponde el de poder adjudicador que no tiene el carácter de administración pública. En opinión de la Sindicatura, el MNAC forma parte de la categoría de administración pública que establece la Ley y, por lo tanto, le es aplicable la totalidad de la LCSP.	El MNAC ha actuado como administración pública en el ámbito de la contratación administrativa, como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuadro 18. Seguimiento de las observaciones del informe 25/2010. Observaciones no resueltas

Descripción	Situación 2018	Apartado
El inmovilizado solo incluye el fondo artístico adquirido a partir del año 2001 y el fondo bibliográfico adquirido a partir del año 1999. Los elementos incluidos en Balance lo están dentro del epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material y no dentro de Inversiones destinadas al uso general, tal y como correspondería.	En 2018 también se incluían los elementos que a partir de 2010 se valoraron para la contratación de pólizas de seguro.	2.7.1.1
La Sindicatura no puede concluir sobre la razonabilidad del importe de las existencias iniciales y finales del ejercicio 2008 del MNAC, porque su fiscalización se realizó en febrero de 2010 y, por lo tanto, no se pudieron hacer las pruebas necesarias de verificación de inventario.	El MNAC tenía un inventario de existencias valorado a 31 de diciembre, aunque no hizo recuentos de existencias.	2.2.3.2
En el ejercicio 2008 faltaba por nombrar un vocal del ámbito del mecenazgo y coleccionismo como miembro del Patronato.	Sin cambios.	1.2.2.1
De acuerdo con los Estatutos, la Comisión Delegada es el órgano competente para aprobar los precios y las tasas de los diferentes servicios y usos del Museo. Sin embargo, el MNAC ha aplicado determinadas tarifas y descuentos que no han sido aprobados por la Comisión Delegada. Por otra parte, el establecimiento de los precios de las entradas y los precios del alquiler de los espacios tienen que estar configurados como tasa o precio público mediante ley de la Generalidad y, posteriormente, el MNAC puede fijar sus cuantías.	Se han aplicado precios no aprobados por el órgano competente.	2.2.1.1
El MNAC tiene que presentar la totalidad de facturas y documentos acreditativos del pago para la justificación de la subvención nominativa recibida del Ministerio de Cultura porque no ha establecido ningún convenio de colaboración con el Estado de los previstos por la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley general de subvenciones que le permitiera presentar únicamente un informe de la Intervención General.	Sin cambios.	-

Descripción	Situación 2018	Apartado
A 31 de diciembre de 2008 el MNAC no había suscrito con las administraciones consorciadas ningún contrato programa, pese a que así estaba establecido en los Estatutos.	No había contrato programa.	2.2.1.2
El MNAC ha suscrito varios convenios de patrocinio al amparo de la Ley 49/2002 que, en opinión de la Sindicatura, no se ajustan al artículo 25 de dicha Ley, puesto que prevén un conjunto de contraprestaciones a los patrocinadores que desvirtúan la figura del negocio jurídico que prevé este artículo.	El MNAC en 2018 dio contrapartidas a los patrocinadores.	2.2.1.2
La RPT vigente en el ejercicio 2008 no se ajustaba totalmente a los requisitos que establece el artículo 29 del Decreto legislativo 1/1997 y no ha sido publicada en el <i>Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña</i> , que es el medio ordinario para dar publicidad a los actos administrativos.	La RPT vigente en 2018 presentaba algunas carencias en relación con lo establecido por el artículo 74 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.	2.2.1.2.
Del trabajo de fiscalización realizado sobre una muestra de expedientes de contratación, a los que es aplicable la LCSP, con el objetivo de comprobar si el MNAC ha cumplido con las obligaciones que le corresponderían si fuese poder adjudicador no administración pública (a pesar de que, como ya se ha señalado en el párrafo anterior, en opinión de la Sindicatura no lo es), se desprenden algunos incumplimientos relativos a la publicidad de las adjudicaciones, a la urgencia de un expediente, a la falta de adjudicación provisional y a la remisión de información a la Junta Consultiva de Contratación.	Del trabajo realizado se desprenden algunas observaciones que se detallan en el apartado 2.6.	2.6
El MNAC no tiene identificados en el inventario los bienes declarados de interés nacional ni los catalogados como bienes del patrimonio cultural catalán, que están sujetos a las disposiciones de la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, si bien considera que todos sus bienes pertenecen a alguna de estas dos categorías.	Sin cambios. Hay que tener en cuenta que no hay una obligación jurídica de especificar en el inventario la categoría de protección de cada bien según la clasificación establecida en la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán. No obstante, dada la trascendencia jurídica de esta categorización parece aconsejable, desde el punto de vista de la gestión de los bienes que lo integran, que el inventario incorpore esta información.	2.7.1.1
El inventario del MNAC incluye la totalidad de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, los dibujos y la mayor parte de carteles y fotografías. Aún se trabaja en la incorporación al inventario de los grabados y no se dispone todavía de un inventario de numismática.	La situación es similar en cuanto a la colección de grabados. El Gabinete Numismático dispone de fichas manuales de inventario, aunque se ha ido informatizando y pasando las fichas al <i>software</i> Museumplus. En los últimos diez años y hasta marzo de 2020 se informatizaron 9.503 registros del Gabinete Numismático.	2.7.1.1

Descripción	Situación 2018	Apartado
Solo están valoradas las obras adquiridas a partir de 2001 y aquellas que han sido valoradas en algún momento a efectos de seguro. En marzo de 2010 había valoradas 4.244 obras.	En los últimos años el MNAC ha introducido en el programa Museumplus valoraciones antiguas que había en el archivo del Museo, aunque no han sido actualizadas. En marzo de 2020 había valoradas 11.809 obras.	2.7.1.1
En las pruebas de recuento físico realizadas se han observado algunas diferencias poco significativas, que se detallan en el apartado 5.1.1.	En las pruebas de recuento físico realizadas se han observado algunas diferencias poco significativas, que se detallan en el apartado 2.7.1.1.	2.7.1.1
El MNAC dispone de un inventario de obras pendientes de localizar que incluye doscientas noventa y nueve obras, veintiuna de las cuales son incorporaciones posteriores a 1991.	El MNAC tenía un inventario de obras pendientes de localizar en marzo de 2020 de doscientas cincuenta y cinco obras.	2.7.1.1
El MNAC tiene en depósito un volumen significativo de piezas sin que en muchos casos exista un acuerdo con el propietario que recoja sus condiciones y plazo.	El MNAC sigue teniendo en depósito un volumen significativo de piezas para las cuales no hay un acuerdo con el propietario que regule sus condiciones y el plazo; no obstante, el MNAC ha manifestado que desde el año 2017 se formalizan las condiciones de los depósitos de modo sistemático cada vez que recibe, como depositario, obras que pertenecen a terceros.	2.7.1.3

2.8.2. Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 25/2010

A continuación, se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 25/2010, correspondiente al ejercicio 2008, referidas a los aspectos objeto de esta fiscalización.

Cuadro 19. Seguimiento de las recomendaciones del informe 25/2010

Descripción	Situación	Apartado
Sería necesario modificar los Estatutos del MNAC y adaptarlos a su verdadera naturaleza jurídica como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad de Cataluña.	Los Estatutos del MNAC se modificaron por Acuerdo de Gobierno de 22 de noviembre de 2016. De acuerdo con la modificación del artículo 1 de los Estatutos, el Consorcio se adscribe a la Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el departamento competente en materia de cultura.	1.2.1

Descripción	Situación	Apartado
Los precios del MNAC tendrían que configurarse como tasa o precio público por ley de la Generalidad.	Los precios de las entradas al Museo y los de los alquileres de espacios se incluyen dentro de las tarifas del MNAC que son aprobadas por el Patronato del Museo, junto con el presupuesto. No obstante, estos precios tienen naturaleza jurídica de tasa y están sujetos al principio de reserva de ley.	2.2.1.1
La Comisión Delegada tendría que fijar las cuantías de todas las tarifas aplicables así como de los descuentos, bonificaciones y exenciones, teniendo en cuenta la recomendación anterior.	Algunos de los precios aplicados por el MNAC se formalizaron mediante convenios firmados por el director; no hay constancia de que la Comisión Delegada haya delegado en el director esta competencia. No obstante, estos precios acordados en convenio han sido incluidos por el MNAC en el detalle de tarifas aplicables en el año 2019.	2.2.1.1
El MNAC tiene que aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.	En el año 2019 el MNAC elaboró los estados contables de acuerdo con el PGCPGC.	2.1
El MNAC y las administraciones consorciadas tendrían que promover la formalización de un contrato programa, tal y como prevén los Estatutos.	Sin cambios en el ejercicio fiscalizado.	2.2.1.2
Sería conveniente que el MNAC promoviera la suscripción de un convenio de colaboración con el Estado para que la subvención nominativa que recibe anualmente se justificara con un informe de la Intervención General.	Sin cambios en el ejercicio fiscalizado.	-
El MNAC tendría que revisar los convenios de patrocinio para adecuarlos a lo establecido por el artículo 25 de la Ley 49/2002.	Sigue pendiente en 2018. Asimismo, también debería revisar los contratos de patrocinio publicitario para adecuarlos al artículo 22 de la Ley 34/1988.	2.2.1.2
Es necesario que el MNAC realice las modificaciones necesarias en la RPT para que se ajuste totalmente a la normativa aplicable y que la publique en el <i>Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña</i> .	Las incidencias que se desprenden del trabajo realizado se detallan en el apartado correspondiente del informe de fiscalización.	2.2.1.2
El MNAC tendría que promover la firma de un convenio propio con sus trabajadores o bien un acuerdo de adhesión al convenio del personal laboral al servicio de la Generalidad.	Los Estatutos del MNAC modificados por el Acuerdo de Gobierno de 22 de noviembre de 2016 establecen que el personal laboral que presta servicios en el MNAC debe regirse por el convenio laboral vigente el 24 de noviembre de 2016, mientras que el referido convenio mantenga su vigencia.	2.2.1.2

Descripción	Situación	Apartado
El MNAC tiene que ajustar su actividad contractual a lo que establece la LCSP para las administraciones públicas.	En el apartado 2.6 se recogen varias observaciones sobre el cumplimiento de la normativa de contratación vigente en 2018.	2.6
Sería necesario que el MNAC y el Ayuntamiento de Barcelona efectuasen una valoración del edificio del Palacio Nacional de Montjuïc para que pudiera ser incluido en el Balance del MNAC.	Aspecto corregido en las cuentas anuales de 2018.	-
Sería conveniente que en el inventario quedasen identificados los bienes declarados de interés nacional y los bienes del patrimonio cultural catalán.	Sin cambios en el ejercicio 2018.	2.7.1.1
El MNAC debe continuar en su esfuerzo para completar el inventario de grabados, poner en marcha el de numismática e implantar una aplicación de inventario del fondo bibliográfico que facilite su gestión.	<p>La colección de grabados está formada por un número aproximado de 50.000 obras, de las cuales hay 14.277 registros en Museumplus; del resto hay una parte que está identificada y el resto, no. El MNAC ha manifestado su intención de hacer un recuento de la colección de grabados en 2021.</p> <p>El Gabinete Numismático dispone del inventario antiguo en papel y se van pasando las fichas al sistema Museumplus en la medida y al ritmo que permiten los recursos del Museo . En los últimos diez años se han informatizado un total de 9.503 registros.</p> <p>El sistema de gestión de bibliotecas Millennium, que fue el programa utilizado por el MNAC en 2018 para la gestión del fondo bibliográfico, si permitía obtener información sobre la fecha de entrada, el coste y diferentes estadísticas para la gestión del fondo bibliográfico, supliendo las carencias que se presentaban anteriormente.</p>	2.7.1.1 y 2.7.2
El MNAC tendría que realizar las actuaciones necesarias para aclarar la situación de las obras pendientes de localizar, especialmente las adquiridas con posterioridad al año 1991.	Desde el año 2010 hasta octubre de 2020, el MNAC ha retirado del listado de obras pendientes de localizar cincuenta y nueve obras (veinte correspondientes a incorporaciones al inventario con posterioridad al año 1991), aunque se han incorporado quince obras más al listado.	2.7.1.1
Sería necesario que el MNAC revisara o, si procede, formalizara los acuerdos de depósito (tanto de obras depositadas como recibidas en depósito) para recoger aspectos como duración y obligaciones de las partes.	El MNAC ha manifestado que desde el año 2017 se formalizan las condiciones de los depósitos de modo sistemático tanto cuando el MNAC actúa como depositario de obras que pertenecen a terceros, como cuando deposita obras de su propiedad en otras instituciones.	2.7.1.3

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos relativos al MNAC en el ejercicio 2018 y que, si procede, habría que corregir.

1. El MNAC envió las cuentas del ejercicio 2018 pendientes de aprobación y el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2019. El Patronato aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo establecido. Las cuentas aprobadas no se presentaron a la Intervención General ni a la Sindicatura de Cuentas, si bien coinciden con las provisionales presentadas por el MNAC (véase el apartado 2.1).
2. Dada la naturaleza del MNAC como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo, de los alquileres de espacios y las tarifas para la reproducción de imágenes del MNAC y la comercialización de estas reproducciones, tienen naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MNAC no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por ley del Parlamento de Cataluña. Por otro lado, el MNAC ha aplicado algunos precios en la venta de entradas y gratuidades en las actividades que organiza, que no habían sido formalmente aprobados por el órgano competente (véanse los apartados 2.2.1.1 y 2.2.1.2).
3. El MNAC aplicaba una bonificación del 10% a los operadores que actuaban de intermediarios en la captación de clientes del Museo. No consta que esta bonificación hubiese sido aprobada formalmente por el órgano competente del MNAC (véase el apartado 2.2.1.2).
4. El MNAC registró los sobrantes de transferencias corrientes, que en el ejercicio 2018 fueron de 233.881 €, como Patrimonio neto en vez de como un pasivo a corto plazo como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable (véase el apartado 2.2.1.2).
5. El MNAC y los órganos competentes de las administraciones consorciadas no suscribieron un contrato programa como prevén los Estatutos (véase el apartado 2.2.1.2).
6. El MNAC otorgó a los patrocinadores y mecenas, además de la difusión correspondiente, beneficios valorables económicamente y, en algunos casos, inversiones adicionales en publicidad. Este hecho hizo que el negocio jurídico que acababa teniendo lugar no se ajustase ni a la figura del convenio de mecenazgo ni a la del contrato de patrocinio (véase el apartado 2.2.1.2).
7. En el ejercicio 2018 el MNAC tuvo 55 trabajadores temporales, 36 de ellos con antigüedad superior a ocho años (véase el apartado 2.2.2).

8. En el año 2018 el MNAC aplicó al personal funcionario procedente del Ayuntamiento de Barcelona el Acuerdo de condiciones de trabajo de esta Administración, aunque a partir de 21 de julio de 2018 le era de aplicación la normativa de la Generalidad (véase el apartado 2.2.2.1).
9. Había diferencias entre las condiciones de trabajo del personal al que se aplicaba la normativa del Ayuntamiento de Barcelona y el personal al que se aplicaba la normativa de la Generalidad, en aspectos como los días de vacaciones y de asuntos personales y también en las retribuciones percibidas para puestos de trabajo similares (véase el apartado 2.2.2.1).
10. La RPT vigente en 2018 no incluía el importe de los complementos de mando, responsabilidad, equiparación y especial dedicación, y no fue acompañada de una valoración de puestos de trabajo ni recogía una descripción de funciones de las plazas previstas. Se habían hecho modificaciones en la RPT que no habían sido aprobadas por el Patronato, que es el órgano a quien los Estatutos atribuyen las máximas responsabilidades en lo referente al gobierno del Museo (véase el apartado 2.2.2.1).
11. El MNAC no disponía de una equiparación de sus puestos de trabajo con los de la Generalidad que haya permitido hacer una comparación de las retribuciones. Las retribuciones totales percibidas por algunos puestos de trabajo del MNAC ocupados por grupos profesionales de los grupos C y D con complemento de mando o de responsabilidad eran equivalentes a las percibidas por funcionarios de la Generalidad de los grupos A1 o A2 (véanse los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2).
12. El MNAC había suscrito con su administrador un contrato laboral temporal por obra y servicio. Este tipo de contrato no es el adecuado para formalizar esta relación. Además, la retribución la había fijado el presidente⁸ de acuerdo con la autorización de la Comisión Delegada mientras que era al Patronato a quien correspondía hacerlo (véase el apartado 2.2.2.2).
13. El MNAC abonó varios complementos que no se ajustaban a la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.2).
14. Para dos trabajadoras en comisión de servicios se había superado la duración máxima de dos años establecida en la normativa (véase el apartado 2.2.2.2).
15. A un trabajador se le concedió una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo por un periodo acumulado de tres años, mediante resoluciones de concesión anuales que se fueron prorrogando, hecho que incumple la normativa aplicable (véase el apartado 2.2.2.2).

8. Cargo modificado puesto que no coincidía con el indicado en el penúltimo párrafo del apartado 2.2.2.2.

16. En el análisis del control horario de una muestra de diez trabajadores se han observado varios aspectos que incumplen la Circular del MNAC sobre jornada y horarios (véase el apartado 2.2.2.3).
17. El MNAC no disponía de la autorización de la Generalidad para contratar personal propio no procedente de las administraciones consorciadas de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015 (véase el apartado 2.2.2.4).
18. En diciembre de 2020 el Portal de la transparencia del MNAC no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.2.2.5).
19. El 10 de enero de 2018 el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público aprobó por unanimidad desestimar el recurso presentado por el antiguo adjudicatario del contrato del servicio de limpieza a favor de un nuevo adjudicatario. Esta Resolución fue comunicada por el Tribunal al MNAC el 12 de enero de 2018. El MNAC incumplió la obligación de notificación formal a las partes interesadas y no respetó el derecho de asumir el contrato por tres de los siete licitadores que tenían derecho a ello (véase el apartado 2.2.3.2).
20. Del análisis de una muestra de expedientes de contratación se hacen varias observaciones relativas a la división o no en lotes del objeto del contrato, a la definición de mejoras como criterio de adjudicación, a la asignación de la codificación CPV atendiendo al objeto de los contratos, a la norma general aplicada para la determinación de los porcentajes de los costes de absentismo, estructura y beneficio industrial computados en el cálculo del presupuesto base de licitación y sobre su evidencia documental, y a la constitución de la garantía definitiva (véase el apartado 2.6).
21. En la revisión de los contratos menores, se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional o de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.2 de la LCSP. Además, en una parte de estos contratos también se ha incumplido la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista (vigente en el período fiscalizado) que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (véase el apartado 2.6.1).
22. El inventario del MNAC incluye la totalidad de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, los dibujos y carteles y la mayor parte de las fotografías. En octubre de 2020 se trabajaba en la incorporación al inventario de los grabados, en

la informatización del inventario de numismática y en la catalogación del Fondo especial de pequeños catálogos y postales (véanse los apartados 2.7.1.1 y 2.7.2).

23. El MNAC incluía la parte valorada del fondo artístico (164,00 M€) en el epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado del Balance a 31 de diciembre de 2018 en vez de hacerlo en el epígrafe Bienes del patrimonio histórico como correspondía de acuerdo con el PGCPGC. Este aspecto fue corregido en el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.7.1.1).
24. El MNAC dispone de un detalle de obras pendientes de localizar, que en marzo de 2020 comprendía doscientas cincuenta y cinco obras y seis libros (véase el apartado 2.7.1.1).
25. El MNAC tiene en depósito un volumen significativo de piezas recibidas y cedidas en depósito sin que en muchos casos haya un acuerdo con los terceros que recoja sus condiciones y plazo (véase el apartado 2.7.1.3).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. El MNAC debería promover ante la Generalidad, como administración de adscripción de acuerdo con los Estatutos aprobados en 2016, la creación de las tasas correspondientes a las entradas al Museo, al alquiler de espacios y a la reproducción de imágenes y su comercialización, y revisar las tarifas, descuentos, bonificaciones y exenciones aplicadas y que los órganos competentes los formalizaran y aprobasen de forma completa.
2. El MNAC debería promover ante las administraciones consorciadas la formalización de un contrato programa, tal y como prevén los Estatutos.
3. El régimen jurídico del personal del MNAC debe ser el correspondiente al de la Administración de la Generalidad y sus retribuciones no pueden superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en esta. Por lo tanto, el MNAC debería hacer un estudio para adecuar los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimientos y experiencia para acceder a ellos con las funciones a realizar, para equiparar funcional y retributivamente todo su personal con el que dentro de la Administración de la Generalidad ejerce funciones similares o equiparables.
4. El MNAC debería continuar en su esfuerzo por completar el inventario de grabados y finalizar la informatización del de numismática y la catalogación del fondo especial de pequeños catálogos y postales.

5. El MNAC debería continuar revisando su inventario y haciendo las actuaciones necesarias para aclarar la situación de las obras y libros pendientes de localizar.
6. Sería necesario que el MNAC revisara o, si procede, formalizara los acuerdos de depósito (tanto de obras depositadas como recibidas en depósito) para recoger aspectos como la duración y las obligaciones de las partes.

4. ANEXO: BALANCE

En el cuadro 20 se presenta el Balance del MNAC a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 20. Balance a 31 de diciembre de 2018

Activo	31.12.2018	Patrimonio neto y pasivo	31.12.2018
Activo no corriente	243.111.468	Patrimonio neto	241.166.558
Inmovilizado material	241.818.151	Fondos propios	157.655.411
Inversiones financieras a largo plazo	1.293.317	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	83.511.147
		Pasivo no corriente	1.769.239
		Provisiones a largo plazo	1.675.190
		Deudas a largo plazo	94.049
Activo corriente	3.437.609	Pasivo corriente	3.613.280
Existencias	131.309	Deudas a corto plazo	522.863
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	700.007	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.984.607
Inversiones financieras a corto plazo	2.240	Periodificaciones a corto plazo	105.810
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.604.053		
Total activo	246.549.077	Total patrimonio neto y pasivo	246.549.077

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MNAC.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 24 de marzo de 2021 al Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña se reproduce a continuación.⁹

MUSEO
NACIONAL
DE ARTE DE
CATALUÑA

Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Apreciado Síndico

Como respuesta a su escrito de fecha 24 de marzo al que se adjuntaba el proyecto de informe de fiscalización número 14/2019-D correspondiente al año 2018, presentamos el documento con las alegaciones para su consideración.

Atentamente,

Josep Serra Villalba

Director

ALEGACIONES AL INFORME CON REFERENCIA 14/2019-D CORRESPONDIENTE AL MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA, EJERCICIO 2018

A continuación, se recogen las alegaciones del Museo Nacional a las observaciones más significativas recogidas en el apartado de conclusiones que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos relativos al MNAC en el ejercicio 2018:

1. El MNAC envió las cuentas del ejercicio 2018 pendientes de aprobación y el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2019. El Patronato aprobó las cuentas anuales correspondientes al

9. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

ejercicio 2018 el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo establecido. Las cuentas aprobadas no se presentaron a la Intervención General ni a la Sindicatura de Cuentas, si bien coinciden con las provisionales presentadas por el MNAC.

El Museo Nacional (MNAC) envió las cuentas del ejercicio 2018 pendientes de aprobación y el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2019. El hecho de que el Patronato aprobase las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo, fue consecuencia de la imposibilidad de convocar antes a este órgano a pesar de los intentos que se hicieron desde el Museo. Asimismo, hay que precisar que en la reunión de Patronato celebrada el 2 de abril de 2019, tal y como consta en la correspondiente acta *“se acordó aprobar provisionalmente el cierre de las cuentas del ejercicio 2018 que se presentaron, con un resultado de 76.619,- euros, a la espera del informe definitivo de Auditoría de Cuentas Anuales, que se recibió en el museo el 26 de junio de 2019”*. Por lo tanto, podríamos considerar que las cuentas no estaban pendientes de aprobación, puesto que se aprobaron provisionalmente en la reunión del Patronato de 2 de abril de 2019, faltando su validación o ratificación, una vez recibido el informe definitivo de auditoría, que sí se hizo en la reunión de 3 de diciembre.

Se trata, por lo tanto, de un hecho puntual que no debe repetirse si el Museo puede convocar las reuniones de Patronato con la periodicidad habitual, que es una reunión antes del 30 de junio (para aprobar las cuentas del año anterior), y una segunda reunión antes del 31 de diciembre (para aprobar el presupuesto del año siguiente).

2. Dada la naturaleza del MNAC como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo, de los alquileres de espacios y las tarifas para la reproducción de imágenes del MNAC y la comercialización de estas reproducciones, tienen naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MNAC no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por ley del Parlamento de Cataluña. Por otro lado, el MNAC ha aplicado algunos precios en la venta de entradas y gratuidades en las actividades que organiza, que no habían sido formalmente aprobados por el órgano competente (véanse los apartados 2.2.1.1 y 2.2.1.2).

En relación con la primera parte de la observación, que es recurrente en el sector de los equipamientos culturales gestionados por entidades públicas, manifestamos que el Museo Nacional presta los servicios de actividad de museo así como la de cesión de sus espacios para la organización de actividades varias por parte de otros colectivos, en régimen de plena concurrencia con los operadores del sector privado, siendo estos servicios de recepción voluntaria por los perceptores de los mismos. Por este motivo, las prestaciones pecuniarias que percibe por las entradas al Museo así como por la cesión de espacios no están configuradas como una como tasa, sino que tienen la consideración de precio –público- ya que es un servicio que se presta a solicitud voluntaria de entidades públicas y privadas y/o particulares y puede ser prestado por la iniciativa privada.

En el apartado de recomendaciones del informe, se dice que *“El MNAC debería promover ante la Generalidad, como administración de adscripción de acuerdo con los*

Estatutos aprobados en 2016, la creación de las tasas correspondientes a las entradas al Museo, al alquiler de espacios y a la reproducción de imágenes y su comercialización, y revisar las tarifas, descuentos, bonificaciones y exenciones aplicadas y que los órganos competentes los formalizasen y aprobasen de forma completa". Ante esto, el Museo está en disposición, si así se le requiere, de promover un estudio a fondo de la doctrina y jurisprudencia de esta temática y el impacto económico de cada uno de los regímenes posibles. Hay que tener en cuenta que las principales fuentes de ingresos propios del Museo son el alquiler de espacios y los ingresos por taquilla (que pueden suponer el 20% del presupuesto de ingresos, en un año sin pandemia), y, por lo tanto, en el supuesto en el que se considerara que estas contraprestaciones fueran tasas y, en consecuencia, operaciones no sujetas al IVA y no generadoras del derecho a deducción de IVA, el impacto económico y financiero en el Museo Nacional sería muy relevante, en la medida en que no resultaría deducible el IVA soportado en la prestación de estos servicios, a la vez que disminuiría el importe de la prorrata aplicable a los gastos en común.

En relación con la segunda parte de la observación que se refiere a gratuidades aplicadas por el Museo sin haber sido formalmente aprobadas por el órgano competente (la Comisión Delegada), se trata de situaciones puntuales con muy poca trascendencia económica y que, en cualquier caso, siempre han sido aprobadas por el administrador. Así, por ejemplo, en uno de los casos apuntados, en [el apartado 2.2.1.1](#), se dice que *"El MNAC y la Universidad de Lleida, con la colaboración de una entidad privada, organizaron un simposio internacional gratuito de estudio sobre la relación entre la pintura mural o sobre tabla y los manuscritos iluminados medievales. El MNAC cedió el espacio y asumió la producción del acto, la coordinación general y la gestión del curso, la comida y el desayuno de los participantes, las inscripciones y reservas, la comunicación de la actividad y la gestión de la estancia y viaje de los ponentes. La Universidad de Lleida se encargó de la dirección científica y de la comunicación y aportó 500€ al MNAC y la entidad privada aportó 500€ al MNAC. No se suscribió ningún convenio para la organización de esta actividad y no se dispone de información sobre el coste que tuvo."* En este caso, efectivamente, no se suscribió ningún convenio, ya que se trató de una acción puntual, y se optó por la fórmula de que el Museo emitiese facturas en concepto de los gastos asociados a la organización de este simposio.

El informe también apunta que *"La mayoría de las actividades organizadas puntualmente por el MNAC (teatro, cine, música, danza, mesas redondas y conferencias) fueron gratuitas sin que conste la aprobación de la gratuidad por parte de la Comisión Delegada, que es el órgano competente para hacerlo"*. Efectivamente eso es así ante la imposibilidad, dada la gran proliferación de actividades organizadas por el Museo, de convocar a la Comisión Delegada en cada caso. En este sentido, el Museo estudiará fórmulas para hacer compatible esta atribución de la Comisión Delega con una gestión eficiente de la propia actividad.

3. El MNAC aplicaba una bonificación del 10% a los operadores que actuaban de intermediarios en la captación de clientes del Museo. No consta que esta bonificación hubiese sido aprobada formalmente por el órgano competente del MNAC (véase el apartado 2.2.1.2).

Efectivamente, el Museo estuvo aplicando en 2018 esta bonificación sin que estuviera aprobada por el órgano competente, ya que entendía esta bonificación como

un gasto atribuible a la gestión del operador para captar clientes para el Museo, y no como una reducción del precio. En cualquier caso, en las tarifas de 2019, aprobadas en la sesión de Patronato de 2 de abril de 2019, en el apartado de “Rodajes, filmaciones y actividades generales”, se incluyó que “*el administrador podrá valorar la posibilidad de ofrecer un descuento a agencias intermediarias que acrediten la captación de clientes*”.

4. El MNAC registró los sobrantes de transferencias corrientes, que en el ejercicio 2018 fueron de 233.881 €, como Patrimonio neto en vez de como un pasivo a corto plazo como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable (véase el apartado 2.2.1.2).

Esta contabilización responde al hecho de que este pasivo a corto plazo nunca ha sido reclamado por las administraciones consorciadas, por lo que se optó por registrarlo como patrimonio neto. Se trata de un criterio contable que será revisado siguiendo las observaciones de este informe.

5. El MNAC y los órganos competentes de las administraciones consorciadas no suscribieron un contrato programa como prevén los Estatutos (véase el apartado 2.2.1.2). Esta observación también queda recogida en el apartado de recomendaciones.

El Museo Nacional es el primer interesado en formalizar un contrato programa, pero existe una dificultad muy elevada de las entidades consorciadas para asegurar un marco financiero estable, dada la situación de precariedad económica de los últimos años, especialmente en el sector cultural.

6. El MNAC otorgó a los patrocinadores y mecenas, además de la difusión correspondiente, beneficios valorables económicamente y, en algunos casos, inversiones adicionales en publicidad. Este hecho hizo que el negocio jurídico que acababa teniendo lugar no se ajustase ni a la figura del convenio de mecenazgo ni a la del contrato de patrocinio (véase el apartado 2.2.1.2).

Los beneficios apuntados en el informe, si bien son valorables económicamente, no han supuesto en ningún caso un gasto presupuestario del Museo. Su finalidad es únicamente atraer patrocinios privados que colaboren en la financiación de la actividad del Museo, y dotarse, de este modo, de mayor autonomía financiera. A criterio del Museo, los hechos recogidos en el informe pondrían de manifiesto la necesidad de revisar la Ley de Mecenazgo 49/2002, de la cual el Museo se beneficiaría, en el sentido de mejorar los incentivos y beneficios fiscales que otorga a las empresas por fomentar el patrocinio en el sector cultural.

Por otra parte, las inversiones adicionales en publicidad que también menciona el informe son gastos que responden a necesidades de difusión y publicidad del Museo y que se hicieron en el marco de ejecución del presupuesto de gastos anual y con ajuste a los límites de contratación de la Ley de contratos del sector público.

7. En el ejercicio 2018 el MNAC tuvo 55 trabajadores temporales, 36 de ellos con antigüedad superior a ocho años (véase el apartado 2.2.2).

El Museo Nacional es el primer interesado en limitar el número de trabajadores temporales. La legislación vigente en materia de Función Pública aplicable al Museo según su régimen jurídico y su condición de consorcio, así como la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dificulta la gestión para solucionar esta situación. Con todo, en 2021 el Museo tiene en marcha un proceso de estabilización de la plantilla temporal.

8. En el año 2018 el MNAC aplicó al personal funcionario procedente del Ayuntamiento de Barcelona el Acuerdo de condiciones de trabajo de esta Administración, aunque a partir de 21 de julio de 2018 le era de aplicación la normativa de la Generalidad (véase el apartado 2.2.2.1).

Efectivamente, el Museo mantuvo estas condiciones de trabajo anteriores al 21 de julio de 2018 para cumplir con la disposición transitoria del Acuerdo de Gobierno GOV/151/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos del Museo Nacional que en el segundo punto establece que *“al personal funcionario procedente del Ayuntamiento de Barcelona que presta servicios en el Museo se le aplican los acuerdos sobre condiciones de trabajo de esta administración hasta que finalice su vigencia”* y el acuerdo de traspaso del personal funcionario del Ayuntamiento al Museo Nacional del año 1991. Asimismo, hay que tener presente que se trata de un colectivo que en 2018 se encontraba en la última etapa de su vida profesional y que representaban un porcentaje muy ínfimo de la plantilla del museo (actualmente en 139 efectivos). A modo de ejemplo, a 31/12/2018, el número de funcionarios del Ayuntamiento era de cinco (siete durante el ejercicio); tres efectivos en fecha 31/12/2019; y cero en fecha 31/12/2020.

9. Había diferencias entre las condiciones de trabajo del personal al que se aplicaba la normativa del Ayuntamiento de Barcelona y el personal al que se aplicaba la normativa de la Generalidad, en aspectos como los días de vacaciones y de asuntos personales y también en las retribuciones percibidas para puestos de trabajo similares (véase el apartado 2.2.2.1).

Estas diferencias, que provienen del acuerdo de traspaso del personal funcionario del Ayuntamiento al Museo Nacional del año 1991, en la actualidad no se aplican porque el Museo, desde finales de 2020, ya no tiene funcionarios del Ayuntamiento en plantilla.

10. La RPT vigente en 2018 no incluía el importe de los complementos de mando, responsabilidad, equiparación y especial dedicación, y no fue acompañada de una valoración de puestos de trabajo ni recogía una descripción de funciones de las plazas previstas. Se habían hecho modificaciones en la RPT que no habían sido aprobadas por el Patronato, que es el órgano a quien los Estatutos atribuyen las máximas responsabilidades en lo referente al gobierno del Museo (véase el apartado 2.2.2.1).

Durante 2018 el Museo necesitó llevar a cabo modificaciones y ajustes de la plantilla, siempre de acuerdo con el artículo 9.2 de las bases de ejecución del presupuesto de

2017 vigentes en 2018 y aprobadas por el Patronato en la sesión de 30 de noviembre de 2016 donde se establece que corresponde conjuntamente a la Dirección y a la Administración, con un informe previo de la persona responsable del Área de Servicios Económicos y de Recursos Humanos, y dando cuenta de ello a la Comisión Delegada, la competencia para la reclasificación y el ajuste transitorio o definitivo de las retribuciones de los puestos de trabajo que integran la plantilla del Museo Nacional. Estas modificaciones también se hicieron de acuerdo con el artículo 9.3 de dichas bases de ejecución de presupuesto que establecen que: *“en relación con las jubilaciones de personal procedente del Ayuntamiento que se puedan producir durante el ejercicio en curso, a fin de readaptar estos puestos a la realidad del Museo y a sus necesidades de personal, adecuándolos a las categorías laborales correspondientes y asignando las funciones que en cada caso corresponda, se faculta al administrador para hacer las actuaciones y ajustes necesarios en dichos puestos. Igualmente podrá realizar ajustes en puestos de trabajo vacantes o con reserva no cubiertos que precisen de adaptaciones a las nuevas necesidades del Museo”*.

Estas variaciones fueron aprobadas por el Patronato en la primera reunión que este órgano celebró, que fue el 2 de abril de 2019. En esta sesión se aprobó expresamente la RPT del Museo, en la que se incorporaron estas modificaciones.

11. El MNAC no disponía de una equiparación de sus puestos de trabajo con los de la Generalidad que haya permitido hacer una comparación de las retribuciones. Las retribuciones totales percibidas por algunos puestos de trabajo del MNAC ocupados por grupos profesionales de los grupos C y D con complemento de mando o de responsabilidad eran equivalentes a las percibidas por funcionarios de la Generalidad de los grupos A1 o A2 (véanse los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2).

De esta observación deriva la recomendación del informe de que “el régimen jurídico del personal del MNAC debe ser el correspondiente al de la Administración de la Generalidad y sus retribuciones no pueden superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en esta. Por lo tanto, el MNAC debería hacer un estudio para adecuar los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimientos y experiencia para acceder a ellos con las funciones a realizar, para equiparar funcional y retributivamente todo su personal con el que dentro de la Administración de la Generalidad ejerce funciones similares o equiparables. “

Con la entrada en vigor de la modificación de los Estatutos del Museo en el año 2016, aprobada por Acuerdo de Gobierno de la Generalidad 151/2016, de 22 de noviembre, la adscripción del personal del Museo a la Administración de la Generalidad a través del Departamento de Cultura queda claramente definida, y siempre teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición transitoria primera de estos estatutos: *“El personal que presta servicios en el Museo, ya sea laboral contratado por el Museo o funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña, mantiene las mismas condiciones contractuales, incluyendo las retributivas, vigentes a fecha 31 de diciembre de 2013.”* Considerando estos antecedentes, el Museo estudiará la recomendación de Sindicatura de elaboración de este informe de equiparación que debe permitir adecuar los grupos profesionales del Museo a la estructura de la Generalidad.

12. El MNAC había suscrito con su administrador un contrato laboral temporal por obra y servicio. Este tipo de contrato no es el adecuado para formalizar esta relación. Además, la retribución la había fijado el director mientras que era al Patronato a quien correspondía hacerlo (véase el apartado 2.2.2.2).

La Comisión Delegada, en reunión celebrada el 6 de abril de 2017, aprobó la propuesta de nombramiento del administrador. Igualmente, en dicha reunión se acordó proceder, una vez aprobada la propuesta por parte de la Junta de Museos de Cataluña, a la contratación del administrador, y se facultó al presidente del Patronato para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, incluyendo la fijación de la retribución y de las demás condiciones de su contrato.

De dicha propuesta de la Comisión Delegada se dio traslado a la Junta de Museos de Cataluña, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos del Museo, para su aprobación, la cual se produjo en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Junta celebrada en fecha 10 de mayo de 2017.

Una vez efectuados los trámites que establece el artículo 18 de los Estatutos, el Patronato del Museo Nacional, en reunión celebrada el 5 de julio de 2017, ratificó el nombramiento del administrador. Por lo tanto, la retribución del Administrador no fue fijada por el Director, sino por el Presidente del Patronato facultado por la Comisión Delegada. Esta retribución no supuso un incremento respecto a las retribuciones de los anteriores administradores. También hay que apuntar que esta contratación fue comunicada a la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal de la Generalidad de Cataluña para su aprobación. La Comisión consideró que no era preceptiva su autorización.

13. El MNAC abonó varios complementos que no se ajustaban a la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.2).

Esta observación está relacionada con la número once. Sin embargo, algunas de las observaciones recogidas en el apartado 2.2.2.2 a fecha de hoy ya están resueltas, como por ejemplo la que se refiere a *“el responsable de un departamento que tenía un contrato de alta dirección, aunque, de acuerdo con las funciones que ejercía, le correspondía un contrato laboral ordinario”*.

14. Para dos trabajadoras en comisión de servicios se había superado la duración máxima de dos años establecida en la normativa (véase el apartado 2.2.2.2). Actualmente estas incidencias ya están resueltas.
15. A un trabajador se le concedió una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo por un periodo acumulado de tres años, mediante resoluciones de concesión anuales que se fueron prorrogando, hecho que incumple la normativa aplicable (véase el apartado 2.2.2.2). Actualmente esta incidencia ya está resuelta.

16. En el análisis del control horario de una muestra de diez trabajadores se han observado varios aspectos que incumplen la Circular del MNAC sobre jornada y horarios (véase el apartado 2.2.2.3).

Estas incidencias vinieron provocadas por el cambio de sistema informático, que pasó del papel al formato digital y generó algunas disfunciones en el funcionamiento y los mecanismos de control y seguimiento, y que a fecha de hoy ya están de todo solucionadas.

17. El MNAC no disponía de la autorización de la Generalidad para contratar personal propio no procedente de las administraciones consorciadas de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015 (véase el apartado 2.2.2.4).

Efectivamente el Museo no disponía de esta autorización por parte del órgano competente de la Generalidad, porque no es hasta marzo de 2019 que se comunica al Museo cuál es este órgano, mediante una nota informativa emitida por la Comisión de retribuciones y gastos de personal de fecha 14 de marzo de 2019. Es en esta nota que se informa de que *“El artículo 121 de la Ley 40/2015 establece que el personal al servicio de los consorcios debe proceder exclusivamente de las administraciones participantes. Solo con carácter excepcional, cuando por causa de la singularidad de las funciones a ejercer no sea posible disponer de personal procedente de las administraciones, el órgano competente puede autorizar la contratación directa de personal para el ejercicio de dichas funciones. En el caso de los consorcios adscritos a la Generalidad de Cataluña, el órgano competente para autorizar la contratación excepcional es la CRDP (Comisión de retribuciones y gastos de personal)”*. También hay que tener en cuenta que todas las ofertas laborales de 2018 se publicaron en el portal de la Generalidad ATRI y que, por lo tanto, fueron revisadas por los correspondientes departamentos.

Desde el momento en el que el Museo recibió esta nota, está solicitando dicha autorización para poder llevar a cabo contrataciones directas de personal no procedente de las administraciones consorciadas.

18. En diciembre de 2020 el Portal de la transparencia del MNAC no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.2.2.5).

El Museo tiene el objetivo de resolver esta incidencia en el transcurso del año 2021, que tiene relación con los trabajos que actualmente se están haciendo de revisión y actualización de la RPT. El Museo Nacional intenta ofrecer la máxima transparencia de su gestión y la transparencia también fue evaluada por AENOR en la auditoría anual que el Museo pasó para renovar su certificación de Responsabilidad Social.

19. El 10 de enero de 2018 el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público aprobó por unanimidad desestimar el recurso presentado por el antiguo adjudicatario del contrato del servicio de limpieza a favor de un nuevo adjudicatario. Esta Resolución

fue comunicada por el Tribunal al MNAC el 12 de enero de 2018. El MNAC incumplió la obligación de notificación formal a las partes interesadas y no respetó el derecho de asumir el contrato por tres de los siete licitadores que tenían derecho a ello (véase el apartado 2.2.3.2).

Efectivamente, el Museo no notificó formalmente a todas las partes interesadas, aunque sí que lo hizo telefónicamente dado el tiempo transcurrido entre la fecha del recurso (6/6/17) y la fecha de la resolución, en enero de 2018. En cualquier caso, ninguna de las empresas licitadoras presentó ningún recurso una vez se publicó en la plataforma de contratación la anulación del procedimiento de licitación.

20. Del análisis de una muestra de expedientes de contratación se hacen varias observaciones relativas a la división o no en lotes del objeto del contrato, a la definición de mejoras como criterio de adjudicación, a la asignación de la codificación CPV atendiendo al objeto de los contratos, a la norma general aplicada para la determinación de los porcentajes de los costes de absentismo, estructura y beneficio industrial computados en el cálculo del presupuesto base de licitación y sobre su evidencia documental, y a la constitución de la garantía definitiva (véase el apartado 2.6).

De las observaciones del informe, a continuación se hacen los siguientes comentarios de las que se consideran más relevantes o que responden a una divergencia de criterio respecto al de Sindicatura:

El informe dice que en el expediente 1 analizado se justificó la no división en lotes del contrato porque era un servicio integral de atención al público y a los visitantes, concentrado en un único edificio, y que requería una única coordinación e interlocución con el MNAC. La Sindicatura considera que eran servicios varios (información, venta de entradas, control de salas de exposición, atención de la centralita telefónica, guardarropa, control y manipulación del correo y paquetería, y concejal de actividades) que se podrían haber licitado como lotes separados. Tal y como se hizo constar en el expediente, el Museo considera el objeto de este contrato un servicio integral que requiere una coordinación única. Todos los servicios que forman parte del objeto del contrato están interrelacionados entre sí, y una división supondría un mayor esfuerzo en la coordinación del mismo por parte del personal del Museo, y podría redundar en una más baja calidad en la ejecución del servicio ocasionada por posibles descoordinaciones en las directrices y diferentes formas de trabajar de las diferentes empresas adjudicatarias (si se dividiese en lotes), así como en un encarecimiento del servicio. Aparte de esto, el Museo necesita contar con un servicio con una cierta homogeneidad en el trato directo con los visitantes.

El informe dice que los pliegos de cláusulas deben incluir la codificación CPV (Common Procurement Vocabulary, vocabulario común de contratos públicos) para los contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Real decreto 1098/2001. En opinión de la Sindicatura, los códigos CPV indicados en los pliegos de cláusulas de los expedientes 1, 3 y 4 no eran los más adecuados al objeto de los contratos según la clasificación establecida en el Reglamento 213/2008 por el que se aprueba el CPV. Los CPV escogidos para los expedientes 1, 3 y 4 se considera que son los que mejor describen el objeto del

contrato, y los más adecuados a fin de propiciar la concurrencia a la licitación de empresas especializadas en museos. A modo de ejemplo, para el contrato 4, poner un CPV más genérico, y no específico para museos, podría dar lugar a que se presentasen a la licitación empresas de transporte no especializadas en transporte y manipulación de obras de arte, lo que supondría un riesgo para las obras de arte y en general para la ejecución del contrato.

21. En la revisión de los contratos menores, se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional o de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.2 de la LCSP. Además, en una parte de estos contratos también se ha incumplido la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista (vigente en el período fiscalizado) que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (véase el apartado 2.6.1).

Las incidencias detectadas son fruto de necesidades sobrevenidas que el museo no ha podido prever anticipadamente como consecuencia de la propia dinámica de la actividad del Museo. Aparte de esto, también hay que tener en cuenta que la LCSP 9/2017 entró en vigor el 9 de marzo del año 2018. Hasta aquella fecha, el límite de la contratación menor era de 17.999€, y pasó a ser de 14.999€ con la nueva ley. También hay que decir que la redacción del art. 118 de la nueva LCSP dio lugar a muchas dudas en el momento de interpretarlo, y generó mucha incertidumbre sobre el alcance temporal de la limitación que incluía (teniendo en cuenta que el precepto no la fijaba y que la duración máxima de un contrato menor es de un año), y sobre la identidad o similitud de objetos a contratar para interpretar la limitación.

22. El inventario del MNAC incluye la totalidad de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, los dibujos y carteles y la mayor parte de las fotografías. En octubre de 2020 se trabajaba en la incorporación al inventario de los grabados, en la informatización del inventario de numismática y en la catalogación del Fondo especial de pequeños catálogos y postales (véanse los apartados 2.7.1.1 y 2.7.2). De esta observación se desprende la siguiente recomendación: “El MNAC debería continuar en su esfuerzo por completar el inventario de grabados y finalizar la informatización del de numismática y la catalogación del fondo especial de pequeños catálogos y postales”.

El Museo reconoce este hecho y ya en 2020 ha tomado medidas para completar el inventario de grabados. Hay que recordar que más de 300.000 objetos forman parte del fondo del Museo Nacional de Arte de Cataluña. Esto representa un trabajo muy laborioso de inventario y catalogación y se pueden dar carencias puntuales que se van resolviendo progresivamente.

23. El MNAC incluía la parte valorada del fondo artístico (164,00M€) en el epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado del Balance a 31 de diciembre de 2018

en vez de hacerlo en el epígrafe Bienes del patrimonio histórico como correspondía de acuerdo con el PGCPGC. Este aspecto fue corregido en el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.7.1.1).

24. El MNAC dispone de un detalle de obras pendientes de localizar, que en marzo de 2020 comprendía doscientas cincuenta y cinco obras y seis libros (véase el apartado 2.7.1.1). De esta observación se desprende la siguiente recomendación: “El MNAC debería continuar revisando su inventario y haciendo las actuaciones necesarias para aclarar la situación de las obras y libros pendientes de localizar.”

El Museo tiene detallada la situación de sus obras. Ahora bien, a lo largo de los años y en muchos casos incluso en el momento en el que se incorporaron las obras al Museo se produjeron incidencias de las cuales queda constancia.

25. El MNAC tiene en depósito un volumen significativo de piezas recibidas y cedidas en depósito sin que en muchos casos haya un acuerdo con los terceros que recoja sus condiciones y plazo (véase el apartado 2.7.1.3). De esta observación se desprende la siguiente recomendación: “Sería necesario que el MNAC revisara o, si procede, formalizara los acuerdos de depósito (tanto de obras depositadas como recibidas en depósito) para recoger aspectos como la duración y las obligaciones de las partes”.

En la actualidad, el Museo Nacional siempre que se debe producir una cesión temporal de obras de arte, ya sea procedentes de terceros para incorporarse a sus colecciones, ya sea en relación con obras propias del museo para que se integren en las colecciones de otras instituciones, formaliza el correspondiente contrato de depósito, en el que se recogen las condiciones que rigen la cesión, ajustándose en todo momento a la normativa reguladora de estas figuras jurídicas. En cuanto a depósitos anteriores en el tiempo sin formalizar, el Museo, en la medida de sus posibilidades, trabaja en su actualización.

Firma:

El administrador

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de la alegación referida a la observación 12 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en la nota al pie de la página correspondiente.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 20 de abril de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 3/2021, relativo al Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

